

ARTURO OTERO LOPEZ-CUBERO.
NOTARIO
C/ OTUMBA, 1
41.001 - SEVILLA
☎: (954) 217600 ☎: (954) 293086
✉: aotero@arturo-otero.com

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS

Nº: 5.245 FECHA: 9/09/2025.

03/2025



IS9876719

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO DE
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO.-----

En **SEVILLA**, mi residencia a nueve de septiembre del año dos mil veinticinco.-----

Ante mí, **ARTURO OTERO LÓPEZ-CUBERO**, Notario del Ilustre Colegio de **ANDALUCÍA**.-----

COMPARECE

DON JOSÉ LUÍS GARCÍA-PALACIOS ALVAREZ, mayor de edad, banca, casado y vecino de Huelva, con domicilio en la calle Rico, número 13, 2º.-----

Exhibe D.N.I./N.I.F. número **29.801.776-D**.-----

INTERVIENE en nombre y representación, en calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR** de la entidad denominada **"CAJA RURAL DEL SUR, S.COOP. DE CRÉDITO"**, de nacionalidad española y duración indefinida, domiciliada en Sevilla, calle Murillo, número 2, con C.I.F. número **F-91/119065**.-----

Constituida mediante escritura autorizada por mí, el día 6 de Marzo de 2.001, número 845 de mi protocolo, por fusión de las entidades **"CAJA RURAL DE HUELVA, SOCIEDAD COOPERATIVA**

DE CRÉDITO", y "CAJA RURAL DE SEVILLA, S.COOP. DE CRÉDITO", las cuales quedaron disueltas pasando sus respectivos patrimonios y socios a la nueva sociedad cooperativa creada, quien asumió los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas e integró los fondos sociales obligatorios y voluntarios de ellas.-----

Citada escritura de fusión, cuya primera copia inscrita he tenido a la vista, causó las siguientes inscripciones:-----

- Con fecha 9 de Marzo de 2.001, en el Registro General del Banco de España, con el número 317 del Registro Especial de Cooperativas de Crédito, inscripción provisional. -----

- Con fecha 23 de Marzo de 2.001, en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3.240 de Sociedades, Folio 1, Hoja número SE-43.895, inscripción 1ª. -----

- Y con fecha 30 de Abril de 2.001, en el Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al Tomo L III, Folio 5.276, Asiento 1, número de inscripción 2.141-54T, quedando clasificada como Cooperativa de Crédito. -----

Mediante escritura de **fusión por absorción** otorgada ante mí, el día 25 de Abril de 2.014, bajo el número 2.681 de mí protocolo, la entidad **"CAJA RURAL DEL SUR, S. COOP. DE CRÉDITO"** ha absorbido a **"CAJA RURAL DE CORDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO"** con extinción de ésta última y la transmisión en bloque de su patrimonio social a **"CAJA RURAL DEL**

03/2025



IS9876718

SUR, S. COOP. DE CRÉDITO" que ha adquirido por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella. **Dicha fusión se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 5.733, folio 118, hoja número SE-43.895, inscripción 213^a, en cuanto a la sociedad absorbente, e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al tomo 1.490, folio 116, hoja número CO-104, inscripción 207^a en cuanto a la sociedad absorbida, asimismo se inscribió en el correspondiente Libro de Inscripción del Registro de Sociedades Cooperativas de la entidad "CAJA RURAL DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO" sociedad absorbente, al tomo LIII, folio 5273, y bajo el asiento número 152 y de la "CAJA RURAL DE CÓRDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", sociedad absorbida, al tomo VII, folio 678, y bajo el asiento número 35. -----**

El representante de la sociedad manifiesta que la entidad a la que representa **no tiene la condición de sociedad profesional**, no estando acogida y regulada, por tanto, por lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, de Sociedades Profesionales, advirtiéndome yo, el Notario, de la trascendencia de sus manifestaciones. -----

Citado representante manifiesta expresamente que el objeto social de la entidad es **la financiación y prestación de servicios propios de**

las entidades bancarias y la realización de cualesquiera otras actividades, operaciones y servicios bancarios, extremo que no me acredita y de lo cual yo, el Notario, le advierto. -----

Citado representante manifiesta expresamente que no han variado las circunstancias relativas a la denominación, forma, domicilio y objeto social de la entidad a la que representa.-----

Interviene en ejercicio de su expresado cargo, el cual me consta ejerce por notoriedad, y para el cual ha sido ratificado por acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la entidad, en el día 16 de mayo de 2023, elevado a público por escritura otorgada en Sevilla el día 30 de mayo de 2023, ante mí, con el número 3.566 de mi protocolo, cuya primera copia **se inscribió en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 7267, Folio 183, Hoja número SE-43.895, Inscripción 368ª, según así resulta de copia autorizada e inscrita que me exhibe y yo, el Notario, juzgo suficiente para este otorgamiento.** -----

Se encuentra además expresamente facultado para este otorgamiento por uno de los acuerdos de la entidad objeto de la presente, según resulta de certificado de los cuales emitido por la Secretaria de la entidad Doña Macarena Pérez-Miyares Travieso con el visto bueno de su Presidente Don José Luís García-Palacios Álvarez, el cual incorporo a la presente tras legitimar sus firmas por ser análogas a otras firmas originales legitimadas.-----

Asevera la vigencia de su cargo y facultades y la subsistencia de la entidad representada.-----

03/2025



IS9876717

Le conozco. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad necesaria para formalizar la presente escritura, a cuyo efecto, -----

DICE Y OTORGA

Que **PROTOCOLIZA Y ELEVA A PÚBLICOS** los **acuerdos** adoptados por la entidad en los términos que constan, resultan y se acreditan con detalle en la certificación que queda unida a la presente, a la que me remito en evitación de innecesarias repeticiones, dándose por íntegramente reproducida en este lugar. -----

Asimismo me exhibe las publicaciones llevadas a cabo en los diarios de las cuales deduzco testimonio por fotocopia que acompaño a la presente, y me entrega escrito emitido por el Banco de España, el cual acompaño a la presente para que quede protocolizado en la presente. ---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

1.- Reservas y advertencias legales. -----

Le hago al compareciente las reservas y advertencias legales y fiscales, y, en especial, las obligaciones y responsabilidades que incumben a las partes; y más concretamente, las relativas a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y el plazo para ello, solicitándome a mí, el Notario, que no presente telemáticamente la copia

autorizada de esta escritura al Registro Mercantil correspondiente.-----

A su vez, advierto a las partes, de la obligación de liquidar el correspondiente Impuesto y del plazo que tienen para ello. -----

2.- Protección de datos de carácter personal.-----

El señor compareciente queda informado de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales en el ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar este documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e

03/2025



IS9876716

investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento se podrán ejercitar por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en **Sevilla, calle Otumba, número 1 (C.P. 41001)**. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

3.- Lectura.- Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertirlo de la opción del Artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

4.- Consentimiento.- Enterado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar su consentimiento al contenido de esta escritura. -----

5.- Firma.- Y la aprueba, ratifica y firma. -----

6.- Autorización. De todo ello, de conocer al señor compareciente por su documentación personal reseñada, de juzgarle, según interviene, con la capacidad y legitimidad necesaria para este otorgamiento, de que el presente instrumento público se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del otorgante, y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido sobre el presente folio de papel de uso exclusivamente notarial, **y sus tres siguientes** en orden correlativo, de la misma serie, y cuya expresión informática quedará incorporado en el correspondiente protocolo electrónico, **yo, el Notario, DOY FE.=Está la firma del señor compareciente. Signado: A. Otero. Rubricado, sellado y firmado. Hay un sello en tinta en el que se lee: 'BASE SIN CUANTIA. Nº ARANCEL: 1,4,5,6,7,8ª. HONORARIOS: 543,32 €'. -----**

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 5245/25

03/2025



IS9876715

Yo, ARTURO OTERO LÓPEZ-CUBERO, Notario del Ilustre Colegio de ANDALUCÍA, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. **Signado: A. Otero. Rubricado, sellado y firmado.**-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 5245/25

Yo, ARTURO OTERO LÓPEZ-CUBERO, Notario del Ilustre Colegio de ANDALUCÍA, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash C94CFAA2202BBEB76E59EDBD1482ADA6 correspondiente a la matriz y el hash 99F943AA0323253443828A7B324E210A correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. **Signado: A. Otero. Rubricado, sellado y firmado.**-----

DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN: Que extendiendo yo, el Notario, el día 2 de octubre de 2025, a continuación de la **matriz número**

5245/2025 de mi protocolo, para hacer constar que a efectos de subsanar el error contenido en el certificado que fue objeto de la que antecede, se me hace entrega de certificación la cual acompaño a la presente tras legitimar las firmas contenidas en la misma por ser análogas a otras firmas obrantes en mi protocolo.-----

De cuanto en esta diligencia se contiene, extendida sobre el presente folio de papel de uso exclusivamente notarial, yo, el Notario, DOY FE.=**Signado: A. Otero. Rubricado, sellado y firmado.** -----

DILIGENCIA que extendiendo yo, el Notario, a continuación de la matriz que antecede para hacer constar que el día 10 de septiembre de 2025 he remitido por vía telemática, al Registro Mercantil correspondiente, copia autorizada de la escritura que antecede para su inscripción en el mismo.-----

De todo ello y de cuanto se contiene en esta diligencia, extendida sobre el presente folio de papel de uso exclusivamente notarial, yo, el Notario, DOY FE.=**Signado: A. Otero. Rubricado, sellado y firmado.** -----

DILIGENCIA que extendiendo yo, el Notario, a continuación de la matriz que antecede para hacer constar que el día 11 de septiembre de 2025, he recibido la Notificación Registral Fehaciente de Asiento de Presentación remitida por vía telemática del Registro Mercantil correspondiente, cuyo justificante dejo unido a esta matriz. -----

De todo ello y de cuanto se contiene en esta diligencia,

03/2025



03/2025



IS9876714

extendida sobre el presente folio de papel de uso exclusivamente notarial, yo, el Notario, **DOY FE.=Signado: A. Otero. Rubricado, sellado y firmado.** -----

DILIGENCIA que extendiendo yo, el Notario, a continuación de la matriz que antecede para hacer constar que el día 14 de octubre de 2025, he recibido vía telemática la comunicación, firmada digitalmente y debidamente ratificada, relativa a la INSCRIPCIÓN por parte del Registrador competente, del presente instrumento en el Registro Mercantil, cuyo justificante dejo unido a esta matriz. -----

De todo ello y de cuanto se contiene en esta diligencia, extendida sobre el presente folio de papel de uso exclusivamente notarial, yo, el Notario, **DOY FE.=Signado: A. Otero. Rubricado, sellado y firmado.** -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



CAJA RURAL DEL SUR

Minilla, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

DOÑA MACARENA PEREZ-MIYARES TRAVIESO, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DE CAJA RURAL DEL SUR, S.COOP. DE CREDITO,

CERTIFICA:

Que en la Asamblea General Ordinaria de la Entidad celebrada el pasado día 27 de Mayo de 2025, en el Salón de Actos de Caja Rural del Sur, S.Coop.de Crédito, a las 12 Horas en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D.JOSE LUIS GARCIA- PALACIOS ALVAREZ, actuando como Secretaria la que certifica, previa convocatoria en legal forma, conforme a lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos Sociales, con asistencia de 107 delegados con 1.771.393 votos, los 14 consejeros con 7.964 votos y 11 interventores con 884 votos, con un total de 132 socios y 1.780.241 votos, según lista de asistentes confeccionada de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, existiendo quórum legal suficiente para tomar acuerdos y previa constancia en el Orden del Día, se examinaron los siguientes acuerdos, siendo aprobados por unanimidad, y así consta en el Libro de Actas de Asambleas Generales de la Entidad, habiendo sido aprobada referida Acta por dos socios designados al efecto por la Asamblea dentro del plazo señalado en el Artículo 20 de los Estatutos Sociales.

Se hace constar que el Orden del Día de la reunión es el que se transcribe a continuación, y que la Convocatoria fue publicada en los diarios "Expansión" y "Cinco Días" en su edición del 14 de Abril de 2025, según se acredita con Copia autenticada por Notario de las páginas donde se insertaron las publicaciones, las cuales señalamos como Documentos Nº 1 y 2.

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Confección de la relación de asistentes y constitución de la Asamblea.
- 2º.- Informe del Sr. Presidente.
- 3º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de Caja Rural del Sur, S.Coop. (Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, y la Memoria) e Informe de Gestión del Consejo Rector, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024. Propuesta de distribución de excedentes del ejercicio 2024. Delegación en el Consejo Rector de Caja Rural del Sur, S.Coop. para el depósito de las Cuentas Anuales.
- 4º.- Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información No Financiera correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2024.
- 5º.- Aprobación, en su caso, de Reservas de Capitalización.
- 6º.- Fondo de Educación y Promoción. Liquidación del Presupuesto 2024 y aprobación, si procede, del Presupuesto para el año 2025.
- 7º.- Aprobación del abono de intereses de las Aportaciones al Capital en el ejercicio 2024, fijación del tipo de interés durante el ejercicio 2025, y facultades al Consejo Rector.
- 8º.- Adquisición de aportaciones propias, conforme a lo previsto en el artículo 10.4 del Reglamento de Cooperativas de Crédito.

03/2025



IS9876713

Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

- 9º.- Emisión de valores, obligaciones, bonos y cualesquiera otros títulos análogos o similares, en euros o en divisas. Titulización de activos.
- 10º.- Modificación de Estatutos: Art.31, 40 y 41.
- 11º.- Aprobación, si procede, del nivel máximo de retribución variable para los empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la Caja.
- 12º.- Nombramiento de Auditores de Cuentas.
- 13º.- Elección y en su caso Renovación de miembros del Consejo Rector: Titulares y Suplentes
- 14º.- Delegación de facultades a favor del Presidente y del Secretario del Consejo Rector y en sus sustitutos estatutarios para el efectivo y pleno desarrollo de los acuerdos adoptados por la Asamblea General pudiendo, además, formalizar, subsanar y ejecutar los textos y documentos que sean precisos a dichos efectos.
- 15º.- Ruegos y preguntas en relación con los asuntos de la convocatoria.
- 16º.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General o designación de dos socios a tal fin.

Un ejemplar de los documentos a examinar por la Asamblea General, ha estado a disposición de los socios, en el domicilio social y en las oficinas principales de las plazas en que se celebrarán las Juntas Preparatorias.

PUNTO 10º DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACION DE ESTATUTOS: ART. 31, 40 Y 41.

Toma la palabra el Director General, quien expone que se propone a la Asamblea General la modificación de los Artículos 31, 40 y 41 de los Estatutos, en los términos del Informe motivado del Consejo Rector aprobado en fecha 25 de Marzo del 2025, en cumplimiento del Artículo 10.1 del Real Decreto 84/2015 de desarrollo de la LOSS, que es del siguiente tenor literal:

I.- La Circular 2/2016 de Febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº575/201 , en su Norma 26. Comités de nombramientos y de remuneraciones, establece:

1. De acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 10/2014, las entidades de crédito deberán constituir un comité de nombramientos y un comité de remuneraciones.

No obstante, las entidades podrán constituir un comité conjunto de nombramientos y remuneraciones cuando su volumen total de activos a nivel individual sea inferior a 10.000 millones de euros a la fecha de cierre de los dos ejercicios inmediatamente



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

anteriores. A estos efectos, en el caso de entidades de crédito para las que, por ser entidades de nueva creación, no se disponga de datos sobre el volumen total de activos de dos ejercicios, se considerarán los datos de cierre de un ejercicio, y en caso de no existir, los datos de cierre del último trimestre. Y ello, sin perjuicio de la facultad de la autoridad competente para exigir la separación de ambos comités cuando lo considere necesario a la luz de la organización interna, la naturaleza, el alcance y la complejidad de las actividades de la entidad de crédito.

2. La autoridad competente tendrá por cumplida la obligación de constituir los comités de nombramientos y remuneraciones cuando la entidad de crédito cumpla las condiciones de exención establecidas en el artículo 36.5 del Real Decreto 84/2015, salvo que considere necesaria la constitución de ambos comités.

3. El comité de nombramientos y el comité de remuneraciones, o, en su caso, el comité conjunto de nombramientos y remuneraciones, estarán compuestos, cada uno de ellos, por consejeros no ejecutivos en un número mínimo de tres. Al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el presidente, deberán ser independientes.

A fecha del presente Caja Rural del Sur cuenta con una "Comisión de Nombramientos, Remuneraciones, Expansión y Eficiencia" y aunque no cumple el requisito de que su volumen total de activos a nivel individual sea inferior a 10.000 millones de euros a la fecha de cierre de los dos ejercicios inmediatamente anteriores, el Consejo Rector, en un ejercicio de buenas prácticas, acuerda separar ambas Comisiones, de tal manera que se constituye una "Comisión de Nombramientos, Expansión y Eficiencia" y una Comisión de Remuneraciones.

En consecuencia, acuerda proponer a la Asamblea General la modificación del Art.31 de los Estatutos Sociales para escindir ambas comisiones.

El texto resultante de la modificación es el siguiente (en negrita lo que se añade):

B.1.) Comisión de Nombramientos, ~~Remuneración~~, Expansión y Eficiencia. -

1) El Consejo Rector designará, de entre sus miembros, una Comisión de Nombramientos, ~~Remuneraciones~~, Expansión y Eficiencia que estará formada por 3 Consejeros, al menos, que no desempeñen funciones ejecutivas. Al menos un tercio de sus miembros, y en todo caso su Presidente deberán ser consejeros independientes.

La Comisión de Nombramientos, ~~Remuneración~~, Expansión y Eficiencia deberá reunir aquellos otros requisitos establecidos en los el Art. 31.1 y 36.1 de la Ley 10/2014, de 26 de Junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

2) Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos, ~~Remuneración~~, Expansión y Eficiencia tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- Informar sobre el nombramiento o renovación de los Consejeros y de los contratos de alta dirección.

03/2025



IS9876712

**CAJA RURAL DEL SUR**

*Murillo, 2
41001 Sevilla
Telefono 95 459 91 00*

- Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo Rector y la Asamblea General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo rector.
- Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo Rector y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del cargo.
- Evaluar periódicamente y al menos una vez al año la idoneidad de los miembros del Consejo Rector y de éste en su conjunto, informando al Consejo en consecuencia.
- Evaluar periódicamente y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo Rector, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
- Revisar periódicamente la política del Consejo en materia de selección y nombramiento de los miembros de Alta Dirección y formular le recomendaciones.
- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.
- Informar en la Asamblea General de Socios sobre las cuestiones que en ella planteen los socios en materias que sean de su competencia.
- Confeccionar y proponer al Consejo Rector los planes de eficiencia y de expansiones anuales y/o plurianuales que, a su juicio, debiera acometer la Entidad teniendo como objetivo que la Caja esté entre las más eficientes de su sector.
- Velar por el cumplimiento de los citados planes, informando y proponiendo las medidas correctoras que fueren necesarias al Consejo Rector.
- Proponer y revisar los criterios generales que deban seguirse en la implantación y ubicación, reubicación e inversión de las distintas oficinas de la Caja.

3) La Comisión de Nombramientos, Remuneración, Expansión y Eficiencia se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, tres veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de expansión y de remuneración de la Caja y preparar la información que el Consejo Rector ha de aprobar.

4) Podrán asistir a las sesiones de la Comisión, los responsables de las funciones de expansión, eficiencia y remuneraciones y estarán obligados a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan. También podrán requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Caja.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

5) El Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Remuneraciones, Expansión y Eficiencia regulará la composición, funcionamiento y competencias de la misma.

B.2) Comisión de Remuneraciones.

1) El Consejo Rector designará, de entre sus miembros, una Comisión de Remuneraciones, que estará formada por 3 Consejeros, al menos, que no desempeñen funciones ejecutivas. Al menos un tercio de sus miembros, y en todo caso su Presidente deberán ser consejeros independientes.

La Comisión de Remuneraciones deberá reunir aquellos otros requisitos establecidos en el Art.36.1 de la Ley 10/2014, de 26 de Junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

2) Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Remuneraciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- Aplicación, seguimiento, revisión y control sobre la integración de los principios de buenas prácticas sobre la remuneración en la cultura de la organización. Concretamente que se cumplan los principios CEBS y FSB (Comité Europeo de Supervisores Bancarios y Foro de Estabilidad Bancaria) y demás normativa vigente en cada momento.
- Preparar las decisiones relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y gestión de riesgo de la Entidad, que deba adoptar el Consejo Rector.
- Informar la Política General de retribuciones de los miembros del Consejo, Directores Generales y velar por su observancia.

3) La Comisión de Remuneraciones se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, tres veces al año.

4) Podrán asistir a las sesiones de la Comisión y estarán obligados a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Caja.

5) El Reglamento de la Comisión de Remuneraciones, regulará la composición, funcionamiento y competencias de la misma.

03/2025



IS9876711



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

II.- Se propone a la Asamblea General la Modificación del Artículo 40 de los Estatutos Sociales "APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES" y Artículo 41 "FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO" al objeto de modificar el porcentaje mínimo del excedente disponible que la Asamblea General puede destinar al Fondo de Reserva Obligatorio, que ahora está fijado en Estatutos en el 80%, pasando al 85%, dejando un 5% de libre disposición en lugar del 10% anterior.

La Entidad viene llevando en los últimos años a reservas (FRO+Reservas voluntarias) un 90% debido a la necesidad de capitalizar. El nivel de reservas voluntarias es ya suficientemente alto (76MM€) de cara a tener que ser utilizadas y en las medidas en que las Reservas se llevan al FRO, tienen una deducción fiscal del 50%. Con la propuesta se prevé una mejora del ratio de eficiencia del 0,20%.

El texto resultante de la modificación es el siguiente (en negrita lo que se añade):

ARTÍCULO 40.- APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES.

Los beneficios del ejercicio se destinarán a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores, que no hubiesen podido ser absorbidas con cargo a los recursos propios. El saldo acreedor de la cuenta de resultados constituirá el excedente neto del ejercicio económico y, una vez, deducidos los impuestos exigibles y los intereses al capital desembolsado, limitados de acuerdo con la legislación cooperativa, el excedente disponible se destinará, una vez cumplidas las obligaciones que eventualmente se puedan derivar de la cobertura del capital social o del coeficiente de solvencia, en la forma siguiente:

a) Lo que determine la Asamblea General, con un mínimo del ochenta y cinco por ciento (80 5%), al Fondo de Reserva Obligatorio.

b) Lo que determine la Asamblea General, con un mínimo del diez 10%, al Fondo de Educación y Promoción.

c) El resto estará a disposición de la Asamblea General, que podrá distribuirlo en la forma siguiente: retorno a los socios, dotación a Fondos de Reserva Voluntarios o análogos, que sólo serán disponibles previa autorización de la autoridad supervisora y, en su caso, participación de los trabajadores.

El retorno cooperativo será acreditado a los socios en proporción a las operaciones de pasivo que cada uno de ellos hubiera realizado con la Caja durante el ejercicio económico. La Asamblea

S. Coop. de Crédito - NIF: P91 - 119065 - R.M.: T. 3240, F. I.H. SE. 43895, I.I.:



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

General concretará la aplicación del indicado criterio, a fin de proceder a la cuantificación e individualización del importe que corresponda a cada socio, pudiendo prever las siguientes modalidades para la distribución efectiva de dicho retorno:

a) Con su pago en efectivo en el plazo de tres meses desde la aprobación de las cuentas por la Asamblea General Ordinaria.

b) Con la emisión y entrega al socio de títulos de participación, en concepto de aportaciones equivalentes a los retornos que les correspondan, procediendo a la correspondiente elevación del capital social.

c) Con la constitución de un Fondo Especial que limite la disponibilidad del mismo por la Caja a un período máximo de cinco años, en cuyo caso la Asamblea General deberá adoptar los acuerdos pertinentes a fin de garantizar su atribución y posterior disfrute por el socio titular. En caso de baja del socio, sus derechos en este fondo se liquidarán según la regulación en vigor.

ARTÍCULO 41.- FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO.

La Caja constituirá un Fondo de Reserva Obligatorio, destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la misma, que será irrepartible, incluso en caso de disolución de la Caja.

Necesariamente se dotará este Fondo con:

a) Con el 100% de los beneficios extracooperativos y extraordinarios.

b) Con las cantidades necesarias, adicionales a la que resulte del punto a) anterior, que acuerde la Asamblea General para alcanzar, como mínimo, el ochenta y cinco por ciento (80.5%) de los excedentes disponibles, incluso una dotación mayor cada año.

c) Las deducciones sobre las aportaciones mínimas necesarias para ostentar la condición de socio en los supuestos de baja no justificada de socios.

03/2025



IS9876710



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

d) Las cuotas de ingreso o periódicas que se pudieran establecer por la Asamblea General.

e) Los resultados de las operaciones reguladas en el artículo 79.3 de la Ley 27/1999.



Se destinará también a este Fondo las cantidades que, con cargo a los excedentes disponibles, acuerde discrecionalmente la Asamblea General, y las plusvalías resultantes legalmente de la regularización de balances.

El presente artículo recoge los conceptos que, a efectos únicamente cooperativos, se destinarán al Fondo de Reserva Obligatorio, según la ley de cooperativas, ya que contablemente la Caja se registrará por los preceptos que para cooperativas de crédito, marque la autoridad competente.

14º.- Delegación de facultades a favor del Presidente y del Secretario del Consejo Rector y en sus sustitutos estatutarios para el efectivo y pleno desarrollo de los acuerdos adoptados por la Asamblea General pudiendo, además, formalizar, subsanar y ejecutar los textos y documentos que sean precisos a dichos efectos

El Director General toma la palabra para proponer la delegación de facultades a favor del Presidente y del Secretario del Consejo Rector y en sus sustitutos estatutarios para el efectivo y pleno desarrollo de los acuerdos adoptados por la asamblea general pudiendo, además, formalizar, subsanar y ejecutar los textos y documentos que sean precisos a dichos efectos.

La Asamblea General lo aprueba por unanimidad.

El texto resultante de la refundición es el siguiente:

"ESTATUTOS SOCIALES DE LA CAJA RURAL DEL SUR, S. COOP. DE CREDITO"

CAPITULO I



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

1.- La denominación social de esta entidad será la de CAJA RURAL DEL SUR, S. COOP. DE CRÉDITO.

2.- La Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito –en lo sucesivo la Caja- quedará sometida al régimen jurídico establecido por la Ley 13/1989, de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito, al Real Decreto 84/1993, de 22 de Enero, las normas que regulan con carácter general la actividad de las entidades de crédito y, supletoriamente, por la Ley 27/1999, de 16 de Julio, de Cooperativas.

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la Caja será la realización de toda clase de operaciones activas, pasivas y de servicios permitidas a las entidades de crédito, con atención preferente a las necesidades financieras de sus socios y con las limitaciones establecidas por la ley respecto de las operaciones activas con terceros, dando prioridad, en todo caso, a su actuación en el medio rural.

En el cumplimiento de sus fines, la Caja podrá asociarse, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con cualquier otra entidad crediticia o de otra clase, ya se pública o privada, y tomar participaciones sociales.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.-

El domicilio social de la Caja se establece en la Calle Murillo, número 2, de Sevilla, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro del mismo término municipal por acuerdo del Consejo Rector.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.-

S. Coop. de Crédito - NIF: F91 - 119065 - R.M.C.T. 3240, F. I, II, SE. 43895, I, 1.

03/2025



1S9876709

**CAJA RURAL DEL SUR**

La duración de la Caja será indefinida.

Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

ARTÍCULO 5.- ÁMBITO TERRITORIAL.-

Su ámbito de actuación se extenderá a todo el territorio del Estado Español, sin perjuicio de las actividades que le estén permitidas como entidad de crédito en el ámbito internacional. Con sujeción, cuando se realicen operaciones fuera del territorio español al régimen previsto en el Título V de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito y la normativa del Estado en el que se vaya a desarrollar las actividades, que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS POR LAS DEUDAS SOCIALES.

Los socios no responderán personalmente de las deudas sociales, sino hasta el importe de sus aportaciones al capital social.

El socio que cause baja en la cooperativa responderá personalmente por las deudas sociales, previa exclusión del haber social, durante cinco años desde la pérdida de su condición de socio, por las obligaciones contraídas por la cooperativa con anterioridad a su baja, hasta el importe reembolsado de sus aportaciones al capital social.

CAPÍTULO II**RÉGIMEN DE LOS SOCIOS****ARTÍCULO 7.- REQUISITOS EXIGIBLES PARA SER SOCIO.**

1.- Podrán adquirir y mantener la condición de socios de la Caja, las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes, nacionales o extranjeras, que reúnan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y en los preceptos legales de pertinente aplicación.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

- 2.- En todo caso, para adquirir la condición de socio será necesario el desembolso de la aportación mínima al capital social de la Caja.

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.-



- 1.- La solicitud de admisión se formulará por escrito dirigido al Consejo Rector de la Caja, en el que se hará constar el sometimiento a estos Estatutos y la aceptación de los compromisos derivados de los mismos.
- 2.- A la solicitud se acompañará la documentación que acredite que el solicitante reúne los requisitos necesarios para ser socio.
- 3.- Las personas jurídicas deberán presentar también:
- a) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente sobre la petición de admisión.
 - b) Copia certificada de los estatutos sociales.
 - c) Cuentas Anuales, los datos económicos-financieros más relevantes de sus dos últimos ejercicios aprobados, con los informes de auditoría, en su caso, pudiendo la Caja exigir que estén auditados por auditor externo cuando el volumen de negocio supere los 300.506,05 Euros, las participaciones en su capital con porcentajes superiores al 5%, así como la composición de su órgano de administración. En el supuesto de entidades no societarias se aportarán los estados financieros y los informes de revisión equivalentes a los mencionados.
- 4.- El Consejo Rector, en el plazo no superior a tres meses desde la recepción de la solicitud, decidirá y comunicará por escrito al solicitante el acuerdo de admisión o denegatorio. El acuerdo será motivado y, la denegación, quedará limitada a aquellos casos en que exista causa justificada, por disposición legal o estatutaria. Transcurrido el plazo sin haberse adoptado la decisión, se entenderá estimada.

03/2025



1S9876708



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

El acuerdo de admisión podrá ser impugnado por el dos por ciento de los socios, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la admisión, ante el Consejo Rector, el cual resolverá, en la primera reunión que celebre, previa audiencia del interesado.

El acuerdo denegatorio podrá ser impugnado por el aspirante a socio ante la Asamblea General, en el plazo de veinte días desde la fecha de notificación del acuerdo del Consejo Rector.

Los recursos serán resueltos por la Asamblea General en la primera sesión que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria, previa audiencia del interesado.

La adquisición de la condición de socio quedará en suspenso hasta que haya transcurrido el plazo para impugnar la admisión o, si esta fuese recurrida, hasta que resuelva la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-

1.- Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la actividad desarrollada por la Caja para el cumplimiento de su fin social, sin ninguna discriminación.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos sociales.
- c) Asistir y participar con voz y voto en la adopción de los acuerdos de la Asamblea, Juntas Preparatorias, y de los demás órganos de los que formen parte y formular propuestas
- d) A la devolución de sus aportaciones al capital social
- e) Al retorno cooperativo, conforme a los acuerdos adoptados por la Asamblea General y en proporción al módulo de participación fijado en los presentes Estatutos.
- f) Los demás derechos establecidos en las leyes y en estos Estatutos.



CAJA RURAL DEL SUR

Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

- g) La baja voluntaria
- h) Percibir los intereses correspondientes a sus aportaciones al capital social, con arreglo a lo dispuesto en estos estatutos.
- i) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, y especialmente los regulados en el artículo 16, párrafo 3º de la ley 27/1.999, de Cooperativas, entre ellos: El de examinar en los lugares especificados en el artículo 19.5 de estos estatutos, en el plazo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea, los documentos que vayan a ser sometidos a la misma. Solicitar por escrito, con anterioridad a la celebración de la Asamblea, o verbalmente en el transcurso de la misma cuanta información considere necesaria en relación con los puntos del orden del día. La solicitud por escrito deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a los de la publicación de la convocatoria. Si fuere compleja la información solicitada, el Consejo Rector podrá responder, fuera de la Asamblea y en el plazo máximo de dos meses desde que fue presentada en el domicilio social. Solicitar y recibir información sobre la marcha de la cooperativa y en particular sobre la que afecte a los derechos económicos o sociales. Cuando lo soliciten por escrito cien o más socios la información que consideren necesaria, el Consejo deberá contestar, por escrito, en el plazo máximo de un mes.

Los derechos anteriores serán ejercidos de conformidad con las normas legales y estatutarias y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Caja.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

1.- Los socios están obligados a:

- a) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos decisorios y de gobierno de la Caja.
- b) Participar en las actividades que constituyen el objeto de la Caja, en la forma establecida en los Estatutos Sociales.

El módulo de participación que, como mínimo deberá realizar el socio en la actividad social, consistirá en tener abierta en la Caja una cuenta, en cualquiera de sus modalidades, con un saldo medio anual no inferior a 2.000 euros si es persona física o 4.000 si es persona jurídica, computándose las Aportaciones al Capital Social. El socio que a la fecha de la convocatoria por el Consejo Rector de la Asamblea General, incumpla este módulo, dispondrá de un solo voto en la Asamblea General, y no podrá ser elegido como compromisario para la misma.

03/2025



IS9876707



CAJA RURAL DEL SUR

Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

El Consejo Rector, cuando exista causa justificada, podrá liberar de esta obligación al socio, en la cuantía que proceda y según las circunstancias que concurran.



- c) No realizar actividades de la misma índole que las desarrolladas por la Caja, a menos que medie autorización expresa del Consejo Rector.
- d) Guardar la debida discreción sobre los asuntos de la Caja, cuya divulgación pueda perjudicar los intereses sociales lícitos.
- e) Aceptar los cargos sociales para los que fueren elegidos, salvo causa justificada de excusa.
- f) Suscribir y desembolsar las aportaciones que sean exigibles, asumir y hacer efectivas las responsabilidades y garantías que estén previstas o acordadas válidamente, y, en general, cumplir con puntualidad las obligaciones y responsabilidades económicas que les sean exigibles conforme a estos Estatutos o a los acuerdos válidamente adoptados.
- g) No manifestarse públicamente en términos que impliquen desprestigio a la Caja.
- h) Permanecer cinco años, al menos, como socio de la Caja.
- i) Cumplir los demás deberes que resulten de preceptos legales, estatutarios o de acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales."
- j) En el caso de socios personas jurídicas, comunicar por escrito al Consejo Rector cualquier cambio en el accionariado de la sociedad que suponga más de un 30% del total del mismo. En este supuesto será de cumplimiento el procedimiento regulado para la admisión de socios.

S. Coop. de Crédito - NIF: F91 - 119065 - R.M. - T. 3240, F. 1, H. SE. 43895, 1. 1.º

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.-

1.- Faltas

El incumplimiento de las obligaciones sociales será constitutivo de falta que, según su importancia y trascendencia, se tipificará como muy grave, grave o leve.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

1.1. Se considerará falta muy grave:

- a) El ejercicio de actividades que perjudiquen directa o gravemente los intereses materiales o el prestigio social de la Caja.
- b) La insuficiente participación en las actividades cooperativas, apreciada según los módulos previstos en el artículo 10.
- c) El impago de las aportaciones al capital social en los plazos previstos.
- d) El incumplimiento de las demás obligaciones económicas con la Caja, siendo el socio reiterante o reincidente. Existirá reiteración cuando, al cometer la infracción, el socio hubiese sido sancionado por cualquier otra falta muy grave, o por dos graves en el plazo de un año. Existirá reincidencia cuando el socio hubiese sido sancionado por falta muy grave, consistente en no cumplir sus obligaciones económicas con la Caja, en el plazo de seis meses.
- e) El prevalerse de la condición de socio para desarrollar operaciones contrarias a las leyes.
- f) La usurpación de funciones pertenecientes a los órganos rectores y/o directivos de la Caja.
- g) La falsificación de documentos relacionados con la Caja y la utilización no autorizada de elementos de identificación de la Entidad, así como el ejercicio de otras actividades constitutivas de delito en sus relaciones con la Caja.
- h) La revelación de informes y datos secretos de la Caja que perjudique gravemente sus intereses.
- i) La comisión de delitos con motivo del ejercicio de cargos sociales.
- j) La desconsideración y los malos tratos de obra o de palabra a las personas que desempeñen cargos sociales.
- k) La reiteración de falta grave.
- l) El quebrantamiento del deber de secreto sobre las deliberaciones y acuerdos del Consejo Rector.

03/2025



IS9876706



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR**1.2. Se considerará falta grave:**

- a) El incumplimiento no reiterado de las obligaciones económicas y la mora en el cumplimiento por plazo no superior a seis meses.
- b) La revelación de informaciones y datos reservados de la Caja cuando no perjudiquen gravemente a los intereses sociales.
- c) La desconsideración y malos tratos de obra o de palabra, a los demás socios o empleados de la Caja, con ocasión de actos sociales o actividades relacionadas con el objeto social.
- d) La comisión de faltas penales en el ejercicio de cargos sociales, o en cualquier otra actividad relacionada con la Caja.
- e) La negligencia en el ejercicio de cargos sociales y el abandono de funciones sin causa justificada.
- f) La reiteración en la comisión de faltas leves del mismo tipo o la persistencia en el incumplimiento leve durante el plazo de un año.
- g) Propagar entre los socios o entre los empleados de la Caja, o fuera de ésta, rumores o noticias que, sin constituir trasgresión del deber de guardar secreto, perjudiquen el buen nombre de la Entidad, de sus dirigentes, de sus socios o de empleados, o que dañen el desarrollo de operaciones, negocios o contratos cuya realización esté prevista, en fase de negociaciones preliminares o en curso de ejecución.

- 1.3. Se considerará falta leve todo acto u omisión del socio que infrinja las normas legales o estatutarias o impliquen incumplimiento de los acuerdos y decisiones válidamente adoptados por los órganos sociales, que no estén tipificados como falta grave o muy grave; y en especial la inasistencia injustificada a la Asamblea de Delegados, tanto de los delegados como de los socios que ostenten algún cargo.

2. Sanciones

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas:

- a) Con multa de 300,51 Euros a 601, 02 Euros.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

b) Con la privación temporal de los derechos del socio por un periodo de tiempo comprendido entre seis meses y un año.

[Handwritten mark]

c) Con la expulsión de la Sociedad.

Las faltas graves podrán ser sancionadas:

a) Con multa de 150,26 Euros a 300,51 Euros.

b) Con la privación temporal de los derechos del socio por un periodo de tiempo inferior a seis meses.

c) Con amonestación pública en Asamblea General.

Las faltas leves podrán ser sancionadas con multa inferior a 150,26 Euros o amonestación privada.

La privación temporal de los derechos del socio sólo podrá ser impuesta cuando la falta cometida consista en estar el socio al descubierto en sus obligaciones económicas o participe en las actividades sociales por debajo de los módulos de participación mínima establecidos en los presentes Estatutos. La sanción cesará tan pronto como el socio normalice la situación.

No podrán ser objeto de suspensión aquellos derechos a los que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 27/1.999.

3. Procedimiento Sancionador

La facultad de imponer sanciones corresponde al Consejo Rector previo expediente incoado al efecto, designando de entre sus miembros al Instructor y al Secretario. En dicho expediente se dará audiencia al interesado por plazo de diez días, debiendo realizarse por escrito en los casos de faltas graves o muy graves.

El acuerdo del Consejo Rector resolviendo el expediente sancionador será motivado y deberá recaer en el plazo de cuatro meses, contado desde la iniciación del expediente. Transcurrido

03/2025



IS9876705



Marillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

dicho plazo, sin que se hubiere adoptado y notificado el acuerdo, el expediente se entenderá automáticamente sobreseído, sin perjuicio del derecho de la Caja Rural a ejercitar las acciones judiciales que le pudieran asistir, en reclamación de las responsabilidades en que el socio hubiera podido incurrir.



El acuerdo que ponga fin al expediente será notificado por escrito al interesado, con expresión de los recursos procedentes.

4.- Prescripción de las Faltas

Las infracciones cometidas por los socios prescribirán si son leves a los dos meses, si son graves, a los cuatro meses y si son muy graves a los seis meses. Los plazos comenzarán a computarse a partir de la fecha en la que se hayan cometido. El plazo se interrumpe al incoarse el procedimiento sancionador y corre de nuevo si en el plazo de cuatro meses no se dicta y notifica la resolución.

5. Graduación de las sanciones

Las sanciones aplicables en cada caso por la comisión de infracciones muy graves, graves o leves, se determinarán en base a los siguientes criterios:

- a) La gravedad y la entidad de la infracción.
- b) La gravedad del peligro ocasionado o del perjuicio causado.
- c) Las ganancias obtenidas, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.
- d) Las consecuencias desfavorables de los hechos para la Entidad.
- e) La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.

Para determinar la sanción aplicable se tomarán en consideración, además, las siguientes circunstancias:

S. Coop. de Crédito - NIF: F91 - 119065 - R.M.: T. 3240, F. I, H. SE. 43895, I. 1.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

- a) El grado de responsabilidad en los hechos que concurra en el Interesado.
- b) La conducta anterior del interesado, en la misma o en otra entidad de crédito, en relación con las normas de ordenación y disciplina, tomando en consideración al efecto las sanciones firmes que le hubieran sido impuestas durante los últimos cinco años.
- c) El carácter de la representación que el interesado ostente.

6.- Régimen de impugnación de los acuerdos que pongan fin a un expediente sancionador

Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector que pongan fin a un expediente sancionador podrán ser recurridos ante la Asamblea General.

El plazo para la interposición del recurso ante la Asamblea General será de un mes, contado desde la notificación del acuerdo al interesado, debiendo ser incluido como primero punto del Orden del día de la primera Asamblea General que se celebre y resuelto mediante votación secreta, previa audiencia del interesado. Si no fuere resuelto y notificado el recurso se entenderá estimado.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector resolviendo los expedientes sancionadores serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de su posible impugnación, salvo los que impongan la expulsión del socio, que serán ejecutivos desde que fuera notificada su ratificación por la Asamblea General, mediante votación secreta, o haya transcurrido el plazo para recurrir ante ella.

ARTÍCULO 12.- BAJA DE LOS SOCIOS.

Se producirá la baja del socio en la Entidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando lo solicite el interesado (baja voluntaria).
- b) Por la pérdida de las condiciones necesarias para ser socio de la Caja.



03/2025



IS9876704



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

- c) Por expulsión, acordada por los órganos competentes, previa audiencia del interesado.
- d) Por fallecimiento del socio.

**ARTÍCULO 13.- BAJA VOLUNTARIA.**

1. El socio podrá darse de baja voluntariamente en la Caja en cualquier momento, mediante preaviso por escrito al Consejo Rector con tres meses de antelación y su incumplimiento dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

No obstante, los socios se obligarán a no darse de baja voluntariamente, sin justa causa que califique la misma de justificada, hasta que hayan transcurrido cinco años desde su admisión.

- 2.- El socio que hubiese salvado expresamente su voto o estuviese ausente y disconforme con cualquier acuerdo de la Asamblea General, que implique la asunción de obligaciones o cargas gravemente onerosas no previstas en los Estatutos, podrá darse de baja, que tendrá la consideración de justificada, mediante escrito dirigido al Consejo Rector dentro de los cuarenta días a contar del siguiente al de la recepción legal del acuerdo.
- 3.- La calificación y determinación de los efectos de la baja será competencia del Consejo Rector que deberá formalizarla en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de efectos de la baja, por escrito motivado que habrá de ser comunicado al socio interesado. Transcurrido dicho plazo sin haber resuelto por el Consejo Rector, el socio podrá considerar su baja como justificada a los efectos de su liquidación y reembolso de aportaciones, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 51 de la Ley 27/1999. El socio disconforme con el acuerdo motivado del Consejo Rector, sobre la calificación y efectos de su baja podrá impugnarlo en los términos previstos el apartado c) del punto 3 del artículo 18 de la ley 27/1999.

ARTÍCULO 14.- BAJA OBLIGATORIA.

- 1.- Causará baja obligatoriamente como socio de la Caja el que pierda los requisitos exigidos por la ley para ser socio de las Cajas Rurales o los establecidos por los presentes Estatutos.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

- 2.- La baja obligatoria será acordada por el Consejo Rector, de oficio, a petición de cualquier socio o a instancia del interesado, previa audiencia de éste último, y se considerará justificada, salvo que la pérdida de los requisitos para ser socio responda a su deliberado propósito de eludir el cumplimiento de las obligaciones sociales o de beneficiarse indebidamente con la baja obligatoria.
- 3.- El socio disconforme con el acuerdo motivado del Consejo Rector, sobre calificación y efectos de su baja podrá impugnarlo en los términos previstos en el apartado c) del punto 3 del artículo 18 de la Ley 27/1999.
1. El acuerdo será- ejecutivo desde que fuere notificada su ratificación por la Asamblea General o haya transcurrido el plazo para recurrir ante la misma, sin haberlo formulado.

ARTÍCULO 15.- EFECTOS DE LA BAJA DEL SOCIO.

1. El socio que cause baja en la Caja Rural continuará, durante cinco años, siendo responsable frente a la misma, por las obligaciones que como socio tenga contraídas con la Entidad con anterioridad a la fecha de baja.
2. El socio dado de baja y sus derechohabientes podrán exigir el reembolso de sus aportaciones al capital social. La liquidación de estas aportaciones se hará según el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja.

Del importe de las aportaciones mínimas, se deducirá un 30% en el caso de baja no justificada por incumplimiento de la obligación contraída por el socio de permanecer como tal durante el plazo de cinco años desde su admisión.

El plazo para efectuar el reembolso será de cinco años a partir de la baja y de un año en caso de defunción del socio.

Las cantidades pendientes de reembolso no serán susceptibles de actualización, pero darán derecho a percibir la remuneración fijada legalmente, que deberá abonarse anualmente junto con, al menos, una quinta parte de la cantidad a rembolsar.



03/2025



1S9876703



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

3. En todo caso el reembolso de las aportaciones estará condicionado siempre y en todo lugar, al acuerdo previo del Consejo Rector para lo cual tendrá un plazo de tres meses desde la aprobación de las cuentas del ejercicio en el que haya causado baja el socio, para proceder a efectuar el cálculo del importe a rembolsar, debiéndosele comunicar al mismo. Si estuviere disconforme podrá impugnarlo en los términos previstos en el apartado c) del punto 3 del artículo 18 de la Ley 27/1999. En todo caso, el Consejo Rector no podrá aprobar ningún reembolso cuando ello suponga una disminución del capital social mínimo, de reservas, del coeficiente de solvencia o de cualquier otro, por debajo de los mínimos legales o los previstos en cada momento para mantener la liquidez y solvencia de la Caja.

CAPÍTULO III**ÓRGANOS SOCIALES Y ESTATUTARIOS DE LA CAJA RURAL****SECCIÓN I: ASAMBLEA GENERAL****ARTÍCULO 16.- CONCEPTO Y COMPETENCIA.**

- 1.- La Asamblea General, constituida por los delegados designados en la Juntas Preparatorias por los socios, por los miembros del Consejo Rector y por los Interventores, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social, y, a sus acuerdos válidamente adoptados, quedarán sometidos todos los socios, incluso los disidentes y los no asistentes.
- 2.- Aun cuando todos los asuntos propios de la Entidad podrán debatirse en Asamblea General, siempre que consten en el orden del día, serán de su exclusiva competencia con carácter de indelegable, salvo aquellos que fueran delegables legalmente, los siguientes:
 - a) Establecer la política general de la Caja.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR



- b) Nombrar y revocar, en la forma establecida, a los miembros del Consejo Rector, a los interventores, a los auditores de cuentas y a los liquidadores.
- c) El examen de la gestión social, aprobación de las cuentas anuales, del Informe de gestión, y de la aplicación de excedentes disponibles o imputación de las pérdidas de la Caja Rural del Sur.
- d) Aprobación de nuevas aportaciones mínimas necesarias para ser socios.
- e) Emisión de obligaciones, títulos participativos, participaciones especiales u otras formas de financiación mediante emisiones de valores negociables.
- f) La modificación de los Estatutos Sociales.
- g) La aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interior.
- h) La fusión, escisión, transformación y disolución de la Caja.
- i) Constitución de cooperativas de segundo grado y de Grupos cooperativos o incorporación a éstos si ya están constituidos, participación en otras formas de colaboración económica contemplada en el artículo 79 de la Ley 27/1999, adhesión a entidades de carácter representativo así como la separación de las mismas.
- j) El ejercicio de la acción social de responsabilidad contra los miembros del Consejo Rector, los interventores, los auditores y liquidadores.
- k) Toda decisión que suponga una modificación sustancial de la estructura económica, social, organizativa o funcional de la Caja.
- l) Decidir los recursos en los casos previstos legal y estatutariamente.
- m) Cualquier otra que, con tal carácter, se prevea legal o estatutariamente.
- n) La política de gobierno corporativo y
- o) La política de responsabilidad social corporativa.

S. Coop. de Crédito - NIF: 191 - 19065 - R.M.: T. 3240, F. I, R. SE. 43895, I. 1.

ARTÍCULO 17.- JUNTAS PREPARATORIAS.

03/2025



1S9876702



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

- 1.- Para la designación de los delegados que hayan de asistir a la Asamblea General, se constituirán Juntas Preparatorias en cada uno de los Partidos Judiciales de la Provincia de Huelva y en las demarcaciones que se relacionan:

En la demarcación de Madrid: Los socios de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En la demarcación de Sevilla Capital: Los socios de Sevilla, Alcalá de Guadaira, Alcalá del Río, Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Camas, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, Coria del Río, Dos Hermanas, El Viso del Alcor, Gelves, Guillena, La Algaba, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Los Rosales, Mairena del Alcor, Puebla del Río, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Tocina, Villafranco del Guadalquivir, Villaverde del Río y los de Málaga (Capital y Provincia).

En la demarcación de Écija: Los socios de Écija, Cañada del Rosal, La Luisiana, Fuentes de Andalucía, La Campana, Carmona, Peñaflor, Lora del Río, Marchena, Paradas y Arahál.

En la demarcación de Osuna: Los socios de Osuna, La Lantejuela, Marinaleda, El Rubio, Herrera, Aguadulce, Gilena, Lora de Estepa, Pedrera, La Roda de Andalucía, Badolatosa, Casariche, Puebla de Cazalla, Martín de la Jara, Los Corrales, El Saucejo, Villanueva de San Juan, Algámitas, Pruna, Estepa, Los Molares, El Coronil y Morón de la Frontera.

En la demarcación de El Pedroso: Los socios de El Pedroso, El Ronquillo, Almadén de la Plata, Real de la Jara, Guadalcanal, Alanís de la Sierra, San Nicolás del Puerto, Cazalla de la Sierra, Constantina, Las Navas de la Concepción y Puebla de los Infantes.

En la demarcación de Sanlúcar la Mayor: Los socios de Sanlúcar la Mayor, Villanueva del Ariscal, Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Espartinas, Gines, Huelva, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique, Aznalcollar y Gerena.

En la demarcación de Jerez de la Frontera: Los socios de Jerez de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Arcos de la Frontera, Bornos, El Bosque, Espera, Medina Sidonia, Prado del Rey, Puerto Serrano, Villamartín, Lebrija, Las Cabezas de San Juan, Montellano, El Cuervo y Coripe.

En la demarcación de Córdoba Norte: los socios de Córdoba, Santa Cruz, Alcolea, Villarrubia, Almodóvar, Fuente Palmera, Ochavillo del Río, Hornachuelos, Palma del Río, Posadas, Belalcázar, Belmez, Blaquez, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Obejo, Peñarroya Pueblo Nuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey, Villaviciosa de Córdoba, Alcaracejos, Añora, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Guijo, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villa Nueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villarlalto, El Viso, La Carlota, Aldea Quintana, Guadalcazar, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, La Guijarrosa y La Victoria.

S. Corp. de Crédito - NIF: F791 - 119065 - R.M. T. 3240, F. I. H. SE. 43855, I. I.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

En la demarcación de Córdoba Sur: Adamúz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Valenzuela, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Baena, Albendín, Cabra, Castro del Río, Doña Mencía, Espejo, Fuente Tojar, Luque, Nueva Carteya, Zuheros, Almedinilla, Carcabuey, Iznajar, El Higueral, Priego de Córdoba, Las Lagunillas, Castil de Campos, Zamoranos, Zambra, Rute, Benamejil, Encinas Reales, Lucena, Llanos de Don Juan, Monturque, Moriles, Palenciana, El Tejar, Jauja, Puente Genil, Aguilar, Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla y La Rambla.

Se adscribirán al partido Judicial de Huelva Capital, además, los socios de la siguiente demarcación: Algeciras, Barbate, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil, La Línea de la Concepción, Monesterio, Olvera, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota, San Fernando, San Roque, Sanlúcar de Barrameda y Vejer.

En todo caso, el Consejo Rector, proveerá en orden a la adscripción de plazas no incluidas en las demarcaciones anteriores.

Los socios se adscribirán a la Junta en razón a la localidad donde se encuentre la oficina de la Caja Rural en la que figuran, a la fecha de la convocatoria de la Asamblea, de alta como socios salvo que hubieran sido suspendidos en el ejercicio de tal derecho. Para la válida constitución de la Junta será necesaria la asistencia de, al menos, un interventor.

Los socios podrán asistir a las Juntas Preparatorias personalmente u otorgar su representación a otro socio en la forma y con los límites establecidos.

- 2.- Las Juntas Preparatorias se celebrarán en primera o segunda convocatoria, a celebrar media hora después de la primera, en la población, lugar y fecha que se fije por el consejo Rector, bajo la organización de, al menos, un interventor que asista, hasta que quede elegido un Presidente y un Secretario de entre los socios presentes, y serán siempre informadas por un miembro, al menos, del Consejo Rector.

Si el Consejo Rector hubiera preparado memorias o cualquier otra clase de informes o documentos para su examen por la Asamblea General, se facilitará una copia para cada Junta Preparatoria que se entregará a los interventores, y Consejero asistente, para que los tenga a disposición de los socios adscritos a cada una de ellas, durante el plazo comprendido entre la convocatoria de la Asamblea y su celebración.

- 3.- La Junta Preparatoria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asista un número de socios, presentes o representados, que exceda del 6% del total de miembros de base adscritos a la mismas y en segunda convocatoria cuando el número de asistentes alcance como mínimo el 5% de tales socios; no obstante cuando el número de socios adscritos a una Junta Preparatoria sea superior a 500 o inferior a 100, quedará válidamente constituida, en segunda convocatoria, en el primer caso, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre y cuando entre los socios presentes y representados fueren al menos 25, y en el segundo supuesto, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre y cuando, haya al menos 5 socios presentes.

03/2025



IS9876701



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

- 4.- Los interventores que asistan a la Junta Preparatoria examinarán los documentos en que consten otorgamientos de representación y decidirán sobre su idoneidad, si no estuvieran claramente redactados, debiendo unirse al acta de la reunión, que se celebre.
- 5.- Los asistentes podrán elevar propuestas no vinculantes, y debatidos los asuntos que figuren en el Orden del Día, los socios adscritos, que no podrán reservarse el derecho de asistir personalmente a la Asamblea General, procederán, en votación secreta, a la elección de los delegados que hayan de asistir a la Asamblea General y sus suplentes. En dicha votación no podrán participar ni los miembros del Consejo Rector, ni los Interventores aunque figuren adscritos como socios de la Junta.
- 6.- Serán proclamados Delegados los socios adscritos a la Junta presentes que no desempeñen cargos sociales y hubieren obtenido un número de votos igual o superior a la décima parte del número de votos válidamente emitidos. Los socios que no alcancen dicho mínimo, podrán cederse entre sí, en el mismo acto, los votos obtenidos, o a otro socio que tuviera las suficientes delegaciones de voto para su proclamación como delegado; si no los cediesen, se considerarán perdidos los votos que les hubieren sido delegados.

Los delegados no podrán ostentar delegaciones de voto que, sumados a los que le correspondan, superen los límites de voto señalados en el artículo 9.2 de la Ley 13/1.989, de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito, y su mandato, que no tendrá carácter imperativo, será válido para todas las Asambleas que se celebren hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria, para la cual serán elegidos nuevos Delegados.

- 7.- El acta se aprobará por la propia Junta Preparatoria al final de la celebración de la misma y recogerá el lugar, fecha y hora de la reunión, relación de asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, manifestación de la existencia de quórum suficiente para su válida constitución, señalamiento del orden del día, resumen de las deliberaciones e intervenciones que se haya solicitado su constancia en el acta, el nombre de los Delegados y el número de delegaciones de votos conferidas a cada uno. Una certificación del Acta, firmada por el Presidente y Secretario de la Junta, acreditará a los Delegados ante la Asamblea General.
- 8.- La convocatoria de las Juntas Preparatorias se incluirá en la de la Asamblea.

ARTÍCULO 18.- RÉGIMEN DE SESIONES.

1. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

2. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, para examinar la gestión social de la Caja, las cuentas anuales de la Caja, resolver sobre la imputación de los excedentes o, en su caso, de las pérdidas y establecer la política general de la Caja, pudiendo decidir, sobre cualesquiera otros asuntos propios de la Asamblea General.
3. Las demás Asambleas Generales tendrán el carácter de Extraordinarias y en ellas podrán decidirse los asuntos propios siempre que no sean competencia exclusiva de otro órgano social.
4. Las sesiones de la Asamblea General podrán celebrarse en primera y segunda convocatoria, quedando válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan a la misma más de la mitad del total de los Delegados elegidos en las Juntas Preparatorias celebradas, que como mínimo requerirá la previa celebración efectiva de más de las tres cuartas partes del total de ellas, y del de socios que ostenten cargos en la Cooperativa de Crédito, y en segunda convocatoria bastará con que asistan más del cuarenta por ciento del total de Delegados y de los cargos sociales.

Podrán asistir también con voz pero sin voto las personas que, no siendo socios, sean convocadas por el Consejo Rector por ser su presencia de interés para el buen funcionamiento de la Caja, salvo que se opongan a ello la mitad de los votos presentes en la Asamblea.

El socio podrá hacerse representar, en las Juntas Preparatorias, por medio de otro, quien no podrá representar a más de dos. La representación de las personas jurídicas, menores o incapacitados se regirán por su correspondiente norma. Los socios que ostenten cargos sociales solo podrán otorgarse la representación entre sí y no se computará como válido el voto de los socios que estén en conflicto de intereses respecto al asunto objeto de votación. La delegación será siempre revocable, nominativa y escrita, incluirá el Orden del día completo y se otorgará después de publicada la convocatoria, y la firma debe ser reconocida por entidad de crédito o legitimada por fedatario público.

5. Las sesiones de la Asamblea se celebrarán en la ciudad donde la Caja tenga su domicilio social, o en cualquier otro que se designe en la convocatoria, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Rector por unanimidad o, en su defecto, por consenso generalizado, a la hora señalada para la primera convocatoria o media hora después en segunda convocatoria.
6. Será posible asistir a la Asamblea General por medios digitales, incluida la videoconferencia y otros medios análogos, cuando la entidad haya habilitado los medios necesarios, siempre y cuando se garantice lo siguiente:
- a) La identidad y legitimación de las personas socias, sus representantes y demás personas asistentes a la reunión.

03/2025



IS9876700



*Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00*

CAJA RURAL DEL SUR

- b) La seguridad y el contenido de las comunicaciones.
- c) La transmisión en tiempo real de la Asamblea General, con comunicación bidireccional de imagen y sonido para que todas las personas socias puedan participar en la deliberación y en la toma de acuerdos, para lo cual la entidad deberá implementar las medidas necesarias para asegurar su efectividad.
- d) El mecanismo de ejercicio del voto, la identidad de la persona emisora y, para aquellos supuestos en donde sea necesario, la confidencialidad del voto.

En el anuncio de convocatoria se informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de personas asistentes, el ejercicio de sus derechos y el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la reunión.

El secretario reflejará en el acta correspondiente la acreditación de la identidad de todos los asistentes.

Asimismo, se permitirá habilitar mecanismos digitales para garantizar la confidencialidad del voto, en aquellos supuestos donde sea necesario, para aquellas personas que acudan presencialmente a la Asamblea General."

7. Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será de aplicación a las Juntas Preparatorias, pudiendo el Consejo Rector acordar medidas complementarias para el adecuado desarrollo de las mismas.

8. Del mismo modo, será posible asistir a las reuniones del Consejo Rector (así como las de la comisión ejecutiva y el resto de las comisiones delegadas) por medios digitales, incluida la videoconferencia y otros medios análogos, cuando la entidad haya habilitado los medios necesarios. En este sentido, se garantizará la identidad de las personas asistentes, la seguridad y el contenido de las comunicaciones, la transmisión bidireccional y en tiempo real de imagen y sonido, así como el mecanismo de ejercicio del derecho de voto y, para aquellos supuestos en donde sea necesario, su confidencialidad.

Asimismo, se permitirá habilitar mecanismos digitales para garantizar la confidencialidad del voto, en aquellos supuestos donde sea necesario, para aquellas personas que acudan presencialmente a las reuniones."

9.-La Asamblea estará presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando como Secretario el que lo sea del mismo o por las personas que estatutariamente les sustituyan y, en su defecto, por los socios elegidos en el mismo acto y en votación secreta entre los asistentes.

Cuando en el orden del día figuren asuntos que afecten directamente a las personas a quienes corresponda actuar como Presidente, Secretario o interventor, actuarán como tales sus sustitutos estatutariamente establecidos y, en su defecto, la Asamblea designará, de entre los asistentes, en votación secreta, a quienes deban desempeñar tales funciones.



CAJA RURAL DEL SUR

Marilla, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIA.

- 1.- La Asamblea General Ordinaria y sus Juntas Preparatorias deberán ser convocadas por el Consejo Rector, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico.

Si transcurre dicho plazo sin que tenga lugar la convocatoria, los interventores por mayoría de sus miembros, deberán instarla del Consejo Rector y si éste no la convoca dentro de los quince días siguientes al recibo del requerimiento, deberá solicitarlo de la autoridad judicial competente.

Asimismo, transcurrido el plazo legal, cualquier socio puede solicitar de la autoridad judicial la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.

- 2.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Consejo Rector, bien por iniciativa propia, bien a petición de quinientos socios o de un número de ellos que represente, al menos, el diez por ciento del número total de los mismos, o el veinte por ciento del total de aportaciones.

Si el requerimiento de convocatoria no fuera atendido por el Consejo Rector dentro del plazo de un mes, los solicitantes podrán instar de la autoridad judicial que ordene la convocatoria.

En el caso de celebrarse Asambleas Generales Extraordinarias entre dos Asambleas Generales Ordinarias, se convocará a los delegados elegidos en la Ordinaria anterior, mediante carta certificada con acuse de recibo y después de la reunión de la Asamblea se informará a los socios de los acuerdos adoptados, mediante relación sucinta de los mismos, que se expondrá en los tableros de anuncios de las Oficinas de Caja Rural del Sur, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de aprobación del acta, permaneciendo expuesta durante quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento de Cooperativas de Crédito. No obstante, si en el Orden del Día de la convocatoria de la Asamblea figurara la adopción de acuerdo sobre fusión, escisión, transformación o disolución de la Entidad, deberán convocarse Juntas Preparatorias previas, con carácter informativo.

S. Coop. de Crédito - NIF: 891 - 119065 - R.M.: T.3240, F.1, R. SE 43895, L.1.

03/2025



IS9876699



Murillo, 2
+1001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

- 3.- El orden del día será fijado por el Consejo Rector, pero deberá incluir los asuntos propuestos por escrito por un número de socios que represente el 10% o alcance la cifra de doscientos, y sean presentados antes de que finalice el octavo día posterior al de la publicación de la convocatoria. El Consejo Rector, en su caso, deberá hacer público el nuevo orden del día con una antelación mínima de cuatro días al de la celebración de la Asamblea en la forma establecida para la convocatoria.

- 4.- En la convocatoria se expresará en todo caso: la denominación y el domicilio de la Caja, los asuntos incluidos en el orden del día, el lugar en que haya de celebrarse la reunión, así como el día y hora para la celebración de cada una de las Juntas Preparatorias previas y de la propia Asamblea General de Delegados, en primera y segunda convocatorias, incluyendo un punto que permita a los socios formular sugerencias y preguntas al Consejo relacionadas con los asuntos de la convocatoria.

El anuncio de convocatoria se publicará en el domicilio social de la Caja y en cada una de sus oficinas de atención al público y en dos periódicos de gran difusión en el ámbito de la Caja.

En todo caso, los estados financieros de cada ejercicio y los demás documentos sobre los que deba decidir la asamblea, estarán a disposición exclusivamente de los socios en el domicilio social y en las principales oficinas operativas durante el plazo legal.

La publicación de la convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para su celebración, y ésta no podrá ser posterior en dos meses a la de la convocatoria.

ARTÍCULO 20.- FUNCIONAMIENTO.

1. Bajo la dirección del Presidente, asistido del Secretario se iniciará la sesión con la formación de la lista de asistentes, comprensiva de los socios presentes y representados cuya representación hubiera sido declarada idónea por los interventores, en la cual deberá consignarse la identificación del asistente y, en su caso, del representado, Asamblea para la que ha sido otorgada la representación con expresión del lugar y fecha de la misma y votos delegados que ostente cada representante.

El Presidente realizará el cómputo de los socios presentes y representados y de los votos que ostenten y declarará, si procede, que la Asamblea queda válidamente constituida, procediéndose, acto seguido, a debatir los asuntos del orden del día.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

- 
2. Cuando fuere necesario prorrogar la sesión de la Asamblea General y así se acordare, se suspenderá el acto y por el Presidente se señalará el lugar, día y hora para su continuación sin que en ningún caso el plazo de suspensión pueda ser superior a cuarenta y ocho horas.
 3. Corresponde al Secretario la redacción del Acta de la Asamblea a la que se incorporará la lista de los asistentes presentes y representados y de los votos que les corresponden, firmada por los interventores y en la que se hará constar el lugar y la fecha o fechas de las deliberaciones, la hora, el número de asistentes presentes o representados a cada sesión, si se celebra en primera o en segunda convocatoria, manifestación de la existencia de quórum suficiente para su válida constitución, señalamiento del orden del día, un resumen de los debates sobre cada uno de los asuntos discutidos, con especial referencia a aquellas intervenciones sobre las que se haya pedido expresa constancia en el acta, las diferentes propuestas de acuerdo recogidas y concretadas por escrito durante el curso de las deliberaciones, el resultado de las votaciones y el texto de los acuerdos adoptados, con neta y diferenciada identificación.
 4. El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General a continuación del acto de su celebración, o, en su defecto, habrá de serlo dentro del plazo de quince días siguientes a su celebración, por el Presidente de la misma y dos socios sin cargo alguno designados en la misma Asamblea, quienes la firmarán junto con el Secretario.
 5. El acta, una vez aprobada, se transcribirá al Libro de Actas de la Asamblea General que firmará el Presidente y el Secretario de la misma. Las certificaciones relativas a dicha acta serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

S. Coop. de Crédito - NIF: F91 - 119065 - R.M.: T. 3240, E. 1, H. SE. 43893, 1.1.

ARTÍCULO 21.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

- 1) Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por más de la mitad de los votos válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Ningún socio podrá participar en la votación de acuerdos de los que Caja Rural pudiera resultar obligada, asuma deudas, preste fianzas, garantías, avales, préstamos y cualesquiera otra operación de idéntica finalidad, que afecte a dicho socio o cualquier pariente suyo hasta el segundo grado de consanguinidad. Asimismo será de aplicación lo previsto en el artículo 190 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2) Serán necesarios dos tercios de los votos presentes y representados para acordar:
 - a) La ampliación del capital mediante nuevas aportaciones mínimas necesarias para adquirir la condición de socio o para establecer o modificar la cuantía de cuotas de ingreso o periódicas.

03/2025



IS9876698

**CAJA RURAL DEL SUR**

Murillo, 2
+1001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

- b) La emisión de obligaciones u otros valores.
 - c) La modificación de los Estatutos Sociales.
 - d) La fusión, la escisión, transformación y la disolución de la Sociedad.
 - e) Las modificaciones patrimoniales, sociales, organizativas o funcionales de la Caja que tengan carácter esencial, entendiéndose que tiene este carácter aquellas que afecten al quince por ciento de los activos totales de la Caja.
 - f) La adhesión o baja en un Grupo cooperativo.
 - g) El cese del Consejo Rector
 - h) En los demás casos previstos legalmente.
- 3) Cada socio dispondrá de un voto. Además de dicho voto, los socios que no hayan sido declarados morosos, dispondrán de un voto adicional por cada 60,11 Euros de aportaciones al capital social, íntegramente desembolsados, que excedan de la aportación mínima de acuerdo con su naturaleza jurídica, y del que sean titulares, según los libros correspondientes de la Caja, el último día del mes inmediatamente anterior, al que se acuerde por el Consejo Rector convocar la Asamblea.
- 4) Las votaciones serán secretas cuando tengan por objeto:
- a. La elección de los miembros del Consejo Rector y de los demás órganos sociales.
 - b. Ejercitar, transigir o renunciar la acción de responsabilidad contra los socios que desempeñen cargos sociales.
 - c. Adoptar cualquier acuerdo cuando así lo solicite el veinte por ciento de los socios presentes y representados, sin que pueda ejercitarse esta facultad más de una vez en cada sesión asamblearia.
 - d. En los demás casos en que así se prevea en las disposiciones legales o estatutarias.

S. Coop. de Crédito - NIF: F91 - 119065 - R.M.T. 3240, F. I. H. SE. 43895, I. I. 2.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

- 5) Serán nulos los acuerdos sobre asuntos que no consten en el orden del día, salvo la prórroga de la sesión, la realización de nuevas auditorías externas sobre los estados contables de cada ejercicio económico, la convocatoria de una nueva Asamblea General, el ejercicio de la acción de responsabilidad contra los administradores, los interventores, los auditores o los liquidadores; la revocación de los cargos sociales antes mencionados, así como aquellos otros casos previstos en la ley.

X

SECCIÓN II: CONSEJO RECTOR

ARTÍCULO 22.- NATURALEZA Y COMPETENCIA.

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno al que corresponde, al menos, la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación de la sociedad.
2. Corresponde al Consejo Rector cuantas facultades no estén reservadas por la Ley o por los Estatutos a otros órganos sociales.
3. El Consejo Rector podrá conferir apoderamientos a cualquier persona, cuyas facultades representativas se establecerán en la escritura de poder.
4. El Consejo Rector es el que ejercita las facultades de la sociedad atribuidas por Ley, así como las delegaciones por la Asamblea.

ARTÍCULO 23.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO RECTOR.

1. El Consejo Rector, podrá estar integrado por un número máximo de 15 miembros, catorce de ellos elegidos de entre los socios por la Asamblea General en votación secreta, uno en la forma prevista en el artículo 33, párrafos 3º y 4º de la Ley 27/1999, de Cooperativas, para un mandato de seis años. Su revocación podrá llevarse a cabo en la forma legalmente prevista. Siete Consejeros se elegirán de entre los socios adscritos a las Juntas Preparatorias



03/2025



1S9876697



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

de la Provincia de Huelva. Cinco, de los socios adscritos a las Juntas Preparatorias de la Provincia de Sevilla, y Juntas Preparatorias de Jerez de la Frontera, dos de los socios adscritos a las Juntas Preparatorias de la Provincia de Córdoba.

Para determinar los criterios de adscripción, a los solos efectos de su elección como miembros del Consejo, se considerarán adscritos a las mismas aquellos socios que lo sean con una antigüedad mínima de tres años, a la fecha de la Asamblea, y hayan tenido el domicilio en cualquiera de las localidades adscritas a las citadas Juntas Preparatorias en los dos últimos años; no obstante, podrán ser nombrados dos personas, que aun no siendo socias o no teniendo como persona socia la antigüedad de tres años, o el requisito del domicilio, puedan contribuir al cumplimiento más eficaz de las funciones a desarrollar por el Consejo, pero en dicha situación no podrán ser designados para los cargos de Presidente ni Vicepresidente.

La renovación de los miembros del Consejo Rector se hará parcialmente, cada dos años, cesando, sucesivamente, de la siguiente forma: Se confeccionarán tres listas, una de los Consejeros adscritos a las Juntas Preparatorias de Huelva, otra de los Consejeros adscritos a las Juntas Preparatorias de la Provincia de Sevilla y Jerez, y otra de los adscritos a las Juntas Preparatorias de Córdoba. En la primera deberán renovarse los números 3, 5 y 7 de la lista de Huelva, el número 5 de la lista Sevilla y el número 2 de la lista de Córdoba. En la segunda los números 4 y 6 de la lista de Huelva y los números 3 y 4 de la lista de Sevilla. En la última los números 1 y 2 de la lista de Huelva, los números 1 y 2 de la lista de Sevilla y el número 1 de la lista de Córdoba.

2. Al mismo tiempo y de la misma forma, la Asamblea General elegirá hasta catorce suplentes, con los mismos criterios establecidos para los consejeros en el apartado 1º de este artículo, para cubrir las vacantes definitivas que se produjeran durante el periodo de mandato. Los suplentes accederán al cargo de consejeros por el orden que la Asamblea General hubiere acordado. El consejero laboral suplente se elegirá y revocará en la forma prevista en el artículo 33, párrafos 3º y 4º, de la ley 27/1999, de Cooperativas.
3. Sólo podrán ser elegidos Consejeros por la Asamblea General los socios que sean personas físicas con plena capacidad de obrar y reconocida honorabilidad comercial y profesional, debiendo poseer, conocimiento y experiencia adecuados y estar en disposición de ejercer un buen gobierno, conforme establece la legislación vigente.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

Tratándose de un consejero persona jurídica, deberá ésta designar a una persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo.



No podrán ser elegidos miembros del Consejo Rector las personas en quienes concurra causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las disposiciones vigentes, de aplicación a las Cooperativas de Crédito. Tampoco podrán ser elegidos quienes se encuentren en situación de conflicto de intereses con la Caja, la cual se entenderá que existe cuando se mantenga con ella una relación contractual ajena a las de carácter financiero, ni aquellas que tengan 70 ó más años que accedan por primera vez al Consejo de la Caja Rural del Sur.

4. Las candidaturas, que se presentarán en listas cerradas, para la elección de miembros del Consejo Rector deberán presentarse ante los interventores, al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha señalada para la celebración de la primera Junta Preparatoria convocada y en ellas se consignarán: El nombre y apellidos y D.N.I. de los distintos candidatos, su aceptación y firma de los socios que la proponen.

La candidatura será válida sólo si comprende todas las vacantes a cubrir, siguiendo en todo caso el criterio de proporcionalidad en la elección de sus miembros, según su adscripción, marcado en el apartado 1º de este artículo. En todo caso no podrán incluir un número de socios empleados superior al porcentaje que represente el colectivo de socios empleados en el total de socios, redondeando el resultado por exceso al entero más próximo, sin perjuicio del consejero laboral previsto en estos Estatutos.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, los Interventores confeccionarán la lista definitiva de candidatos y la expondrán en el tablón de anuncios del domicilio social de la Caja, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la Asamblea.

Por la Caja se imprimirán las papeletas correspondientes a cada una de las candidaturas; papeletas que serán las únicas válidas y admisibles para la emisión del voto en el momento de la elección.

Podrán proponer candidaturas para elegir o renovar el Consejo Rector, tanto este órgano como un número de socios igual o superior a la mitad de alguna de las minorías legitimadas para instar la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria o la mitad del cociente resultante de dividir la cifra del capital expresada en miles de euros, según el último balance auditado, por el número total de consejeros titulares.

Resultarán elegidas las candidaturas que hubieran obtenido el mayor número de votos.

03/2025



IS9876696



Menillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

5. El Consejo Rector elegirá, cuando corresponda, de entre sus miembros, los cargos de Presidente, Vicepresidentes y Secretario, en sesión a celebrar seguidamente a la Asamblea General en la que se designen los consejeros.

6. Los elegidos no podrán tomar posesión de sus cargos hasta que sus nombramientos no queden inscritos en el Registro de Altos Cargos de Cooperativas de Crédito en el Banco de España, en cuyo momento cesarán en sus funciones los que los hubieran venido desempeñando.

El presidente, los vicepresidentes y, en su caso, el secretario del Consejo que sean reelegidos miembros del Consejo, continuarán desempeñando los cargos que ostentaran con anterioridad, sin necesidad de nueva elección y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al Consejo.

7. Se producirá vacante en el Consejo Rector por la muerte, incapacidad, incompatibilidad o pérdida de las condiciones exigibles para ser consejero, por renuncia aceptada por el Consejo Rector y por destitución acordada por la Asamblea General.

El consejero representante de los trabajadores sólo podrá ser destituido en la forma legalmente prevista, sin perjuicio de la posible acción de responsabilidad que pueda ejercitarse contra el mismo.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

1.- El Consejo Rector celebrará sus reuniones, al menos, una vez al mes, excepto en el mes de julio y agosto, y además siempre que se susciten cuestiones que deban ser resueltas en interés de la Caja.

2.- El Presidente convocará al Consejo Rector con tres días de antelación, al menos, debiendo expresarse en la convocatoria el orden del día, la fecha, hora y lugar de la reunión. En caso de urgencia podrá convocarse por telegrama, correo electrónico, o cualquier otro medio que acredite el envío de la convocatoria..

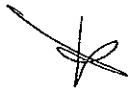
Si requerido el Presidente para que convoque al Consejo Rector en los casos en que preceptivamente deba reunirse, por dos miembros del mismo o por el Director General, no lo



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

hiciera en el plazo de cinco días, la convocatoria podrá ser cursada por los consejeros que hubieren formulado el requerimiento.



No será necesaria la convocatoria, cuando estando presentes todos los consejeros decidan por unanimidad la celebración del Consejo.

Podrá convocarse a la reunión, sin derecho a voto, a los técnicos de la Caja y cualesquiera otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

3.- El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la sesión más de la mitad de sus componentes.

La actuación de cada miembro será personalísima, sin que pueda hacerse representar.

4.- En caso de ausencia provisional, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente primero, y en su defecto por el vocal de más edad. Al Secretario le sustituirá el vocal más joven.

5.- Los acuerdos se adoptarán por más de la mitad de los votos válidamente emitidos, salvo en los casos en que legalmente o estatutariamente se establezca una mayoría especial. Cada consejero dispondrá de un voto. El Presidente dirimirá los empates, con su voto de calidad.

Los acuerdos sobre operaciones y servicios cooperativizados con miembros del Consejo Rector, de la Comisión Ejecutiva y de los restantes órganos sociales, del Director General o de los parientes de cualquiera de ellos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se adoptarán en votación secreta previa inclusión del asunto en el orden del día y por mayoría no inferior a los dos tercios del total de consejeros.

El mismo quórum se exigirá cuando se trate de constituir, suspender, modificar, novar o extinguir obligaciones o derechos de la Caja con entidades en que aquellos sean patronos, consejeros, administradores, altos directivos, asesores o miembros de base con una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento.

El consejero afectado no participará en la votación.

03/2025



IS9876695



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

6.- De cada sesión se levantará acta por el Secretario, en la que se recogerá el contenido de los debates, el texto de los acuerdos y el resultado de las votaciones, y una vez firmada también por el Presidente y los demás Consejeros presentes, se transcribirá al Libro de Actas del Consejo Rector.

7.- Lo dispuesto sobre organización y funcionamiento de la Asamblea General será de aplicación, salvando sus peculiaridades, al Consejo Rector.

8.- Las deliberaciones y acuerdos del Consejo Rector tendrán carácter secreto, considerándose infracción muy grave y causa de cese el quebrantamiento del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran proceder.

ARTÍCULO 25.- COMISIÓN DELEGADA

1. El Consejo Rector podrá designar, de entre sus miembros procedentes de las Juntas Preparatorias de Huelva, de Sevilla, de Jerez y de Córdoba, una Comisión Delegada de la que formará parte el Presidente, el Vicepresidente primero, el Vicepresidente segundo, el Secretario y dos Consejeros, dos de cuyos miembros deberán reunir los requisitos de conocimiento y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 2 del Reglamento de Cooperativas de Crédito. De los seis componentes de la Comisión Delegada, tres serán designados de entre los socios adscritos a las Juntas Preparatorias de Huelva, dos de los adscritos a las Juntas Preparatorias de Sevilla y uno de los adscritos a las Juntas Preparatorias de Córdoba.

2. La Comisión Delegada ejercerá las competencias que le delegue el Consejo Rector, pero la delegación permanente de facultades requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo, siempre dentro del ámbito de las facultades delegables del mismo.

3. La Comisión Delegada se reunirá semanalmente, salvo excepciones, cuando se reúna el Consejo Rector y en periodo vacacional, en el lugar, día y hora que la misma fije, sin necesidad de convocatoria ni orden del día, quedando válidamente constituida cuando concurran a la sesión más de la mitad de sus componentes, cuya actuación será personalísima. Cuando no quedare fijada la reunión, será convocada por el Presidente sin necesidad de orden del día.

4. La votación por escrito, y sin sesión, solo será admitida, cuando ningún miembro de la Comisión Delegada se oponga a este procedimiento.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes, dirimiendo el Presidente los empates con su voto de calidad.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

6. De cada sesión levantará acta el Secretario, recogiendo el contenido de los debates, el texto de los acuerdos y el resultado de las votaciones. El acta será firmada por todos los miembros presentes y transcrita al Libro de Actas de la Comisión Delegada.

El Reglamento de la Comisión Delegada regulará la composición, funcionamiento y competencia de la misma.

ARTÍCULO 26.- EL PRESIDENTE.

1. Al Presidente del Consejo Rector, que actuará bajo la denominación de Presidente de la Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito corresponderá:

- a) La convocatoria del Consejo Rector y de la Comisión Delegada de esta última cuando fuere necesario, y la presidencia de todos los órganos colegiados de la Caja.
- b) La ejecución y formalización de los acuerdos sociales de la Caja.
- c) La firma social de la Caja.
- d) La alta inspección de los servicios sociales de la Caja.
- e) La representación judicial y extrajudicial de la Caja con facultades para delegarlas.
- f) Cuantas otras funciones le estén atribuidas legal o estatutariamente, o le encomienda la Asamblea General, el Consejo Rector o la Comisión Delegada, pudiendo adoptar, en casos de ineludible necesidad e imposibilidad de reunir oportunamente al Órgano competente a tal finalidad, las medidas urgentes que razonablemente estime precisas, convocando al propio tiempo y con la mayor premura al Órgano correspondiente, que resolverá con carácter definitivo.

2. El cargo de Presidente, en atención a las funciones que tiene encomendadas en virtud de los presentes Estatutos será remunerado. El importe se concretará por el Consejo, siendo como mínimo la mitad de la retribución anual del Director General y, como máximo, el duplo.

ARTÍCULO 27.- VICEPRESIDENCIAS



03/2025



1S9876694

**CAJA RURAL DEL SUR**

Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

La Entidad tendrá hasta dos Vicepresidentes. Corresponderá al Vicepresidente primero sustituir al Presidente cuando éste no estuviese presente o se halle impedido para el ejercicio temporal de sus funciones. En caso de vacante de la Presidencia, por abandono del cargo, fallecimiento o cualquier otra causa, el Vicepresidente primero se hará cargo de las funciones presidenciales hasta que por el Consejo Rector se proceda a la elección de nuevo Presidente.

En el caso de producirse simultáneamente las vacantes de Presidente y Vicepresidente primero, de existir suplentes, se incorporarán al Consejo Rector, cuya reunión se convocará por el Vicepresidente segundo, y en caso de ausencia de éste por el Consejero de mayor edad, eligiendo aquél, de entre sus miembros, las personas que hayan de ocupar los cargos vacantes, por el plazo que restare a los sustituidos. De no existir suplentes, el Consejo Rector convocará, en plazo de quince días, a la Asamblea General, para cubrir las vacantes de Consejeros titulares y suplentes que existieran, cuya convocatoria podrá llevar a cabo aunque no concurra el número de miembros requerido por el art. 36 de la Ley 27/99.

A los Vicepresidentes se les podrán asignar funciones que impliquen la mejora permanente de la eficiencia de la estructura societaria y laboral. En ese caso el Consejo les podrá asignar una retribución de hasta el duplo de la prevista en el artículo 31.3.

ARTÍCULO 28.- EL SECRETARIO.

Al Secretario del Consejo Rector, que lo será también de los demás órganos colegiados de la Caja Rural, le corresponderán las siguientes funciones:

- Custodiar y llevar los Libros de Actas de la Asamblea General, del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
- Custodiar y llevar los Libros de Registro de socios, Libro de Aportaciones, y demás documentos sociales.
- Redactar las actas correspondientes de las decisiones y acuerdos de los órganos sociales.
- Librar certificaciones con referencia a los libros de la Caja Rural y documentos sociales, con el visto bueno del Presidente.



CAJA RURAL DEL SUR

Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

- e) Llevar la correspondencia social.
- f) Las demás que le atribuyan las leyes o estos Estatutos.

Caso de producirse vacante en el cargo de Secretario, se incorporara su suplente al Consejo Rector, y éste elegirá de entre sus miembros a la persona que haya de ocupar dicho cargo por el plazo que le restare al sustituido.

SECCIÓN III: LOS INTERVENTORES

ARTÍCULO 29.- LOS INTERVENTORES.

1. Los interventores serán los encargados de constatar la idoneidad de las representaciones otorgadas por los socios para asistir a las Juntas Preparatorias, recibir y publicar las candidaturas a los cargos sociales, preparar la celebración de las Juntas Preparatorias hasta su constitución y, en general cuantas funciones se le confieran por los Estatutos para el buen funcionamiento de la Entidad.

Existirán once interventores, elegidos por la Asamblea General en votación secreta por listas cerradas, de entre los socios que no desempeñen cargos sociales ni de alta dirección de la Caja, para un periodo de seis años. No obstante lo anterior, se renovarán parcialmente cada tres años. En la primera se renovarán los que ocupen los lugares pares, y en la segunda los impares, y así sucesivamente.

2. Al mismo tiempo y de la misma forma la Asamblea General elegirá once suplentes para cubrir las vacantes que se produjeran durante el periodo de mandato hasta su terminación.

Los suplentes accederán al cargo por el orden que la Asamblea General señale.

3. Será de aplicación a los interventores lo dispuesto respecto de los consejeros en el artículo 23.3 de estos Estatutos y 26.1 del Reglamento de Cooperativas de Crédito. No obstante cesarán al cumplir la edad de 75 años.



03/2025



1S9876693



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

4. Los informes y actuaciones de los interventores se recogerán en un libro, abierto y firmado por todos sus miembros.
5. Corresponderán a los Interventores las siguientes facultades:
 - a) Emitir los informes de carácter no económico ni contable que, razonablemente, les recabe el Consejo Rector para el mejor ejercicio de sus respectivas competencias.
 - b) Constatar la idoneidad de las representaciones otorgadas por los socios para asistir a las Juntas Preparatorias, así como comprobar las delegaciones de voto conferidas a cada delegado ante la Asamblea General, y firmar la lista de asistentes.
 - c) Preparar la celebración de las Juntas Preparatorias hasta su constitución.
 - d) Requerir al Consejo Rector para que convoque la Asamblea General Ordinaria, cuando no lo hubiere realizado dentro del plazo legal.
 - e) Decidir, por mayoría, sobre la validez de las candidaturas para consejeros.
6. Los interventores tomarán las decisiones por mayoría de sus miembros y, en caso de divergencia entre los mismos, decidirá el voto de calidad del Presidente de los Interventores. El/los discrepantes podrán emitir informe o criterio por separado. Respecto a las competencias enumeradas en los apartados b) y c), actuarán dos de ellos conjuntamente, decidiendo, en caso de discrepancia el voto del de mayor antigüedad en el cargo, y en caso de igualdad, el de mayor edad.

S. Coop. de Crédito - NIF: F791 - 119065 - R.M.L. T. 3240, F. I. H. SE. 43895, I. I. 1.º

SECCIÓN IV: LA DIRECCIÓN**ARTÍCULO 30.- LA DIRECCIÓN GENERAL.**

La gestión del giro y tráfico de la Empresa Cooperativa de Crédito, que constituye el objeto social de la Caja se llevará a cabo por un Director General con las facultades que le otorgue el Consejo Rector y bajo el control permanente del mismo y de su Presidente, todo ello dentro de los límites legales.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

La contratación de la persona que haya de desempeñar el cargo de Director General y la resolución del contrato, en su caso, serán de la competencia del Consejo Rector que deberá poner en conocimiento de la Asamblea General en la primera reunión que celebre, el acuerdo motivado que en cada caso hubiere adoptado.

El Director General resultará obligado con la Caja Rural en los términos que resulten del contrato estipulado.

Trimestralmente, al menos, la Dirección deberá presentar al Consejo Rector un informe sobre la situación económica de la Caja dentro del plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social, la memoria explicativa de la gestión de la empresa, el balance y la cuenta de resultados.

Asimismo deberá comunicar sin demora al Presidente del Consejo Rector los asuntos que, a su juicio, requieran la convocatoria de dicho órgano o que, por su importancia, deban ser conocidos por aquél.

El Director General asistirá con voz pero sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la Entidad para informar sobre los extremos de su gestión que les sean solicitados salvo en el caso de que se acordare prescindir de tal asistencia.

El Director General podrá delegar la ejecución de las funciones que le hubieren sido encomendadas en apoderados para el mejor funcionamiento de los servicios de la Caja.

El Director General cesará en sus cargos al cumplir la edad de setenta años.

ARTÍCULO 31.- COMISIONES, COMITÉS O CONSEJOS.

1.- La Asamblea General podrá constituir Comisiones, Comités o Consejos con funciones interpretativas, de estudio de propuestas, iniciativas y sugerencias, de investigación, de encuestas y análogas. Serán presididas por el Presidente de la Entidad, caso de que asista y no fuera incompatible legalmente, en cuyo caso podrá asistir con las limitaciones previstas en la ley, o por el Vicepresidente primero, o el Consejero de mayor edad de la correspondiente Comisión. Actuando de Secretario, el que lo sea de la Entidad o, en el caso de no asistir, el Consejero de menor edad que forme parte de la misma. También asistirá el Director General.



03/2025



1S9876692

**CAJA RURAL DEL SUR**

El Consejo Rector designará las siguientes Comisiones:

A) Comisión de Auditoría.-

1) El Consejo Rector designará de entre sus miembros, una Comisión de Auditoría que estará formada por 3 Consejeros al menos, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. El Presidente de la Comisión de Auditoría se elegirá de entre los Consejeros independientes.

2) La Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- Informar en la Asamblea General de Socios sobre las cuestiones que en ella planteen los socios en materias que sean de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo dicha auditoría ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desarrollado en ese proceso..
- Propuesta al Consejo Rector para su sometimiento a la Asamblea General de Socios del nombramiento, reelección y sustitución de los auditores de cuentas externos a los que se refiere el artículo 264 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad a la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Supervisión de los servicios de auditoría interna y de la eficacia del control interno y discutir con el auditor externo las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo Rector y fijar el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Conocimiento y supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y de los sistemas de control interno.
- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Revisar las cuentas, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo Rector y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados

S. Coop. de Crédito - NIF: F91 - 119065 - R.M.: T. 3240, F. I, H. SE. 43895, I, 1.ª



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

S. Coop. de Crédito - NIF: F91 - 19005 - R.M.: T. 3540, F. 1, H. SE. 43855.1.1.

financieros. A estos efectos, la Comisión de Auditoría deberá recibir una confirmación escrita de los auditores de su independencia frente a la Caja y frente a las Entidades vinculadas, directa o indirectamente, a la Sociedad así como la información sobre los servicios adicionales de cualquier clase que hayan prestado a la Sociedad o a cualquier entidad vinculada, directa o indirectamente, a la Sociedad.

- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas de control interno.
- Aprobar el Plan de Auditoría Interna y la Memoria Anual de Actividades.
- Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a la opinión pública y a los órganos de supervisión.
- Examinar el cumplimiento de las reglas de gobierno de la Caja y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- Proponer al Consejo Rector la amonestación de aquellos consejeros que hayan infringido sus obligaciones.
- En caso de renuncia del auditor externo, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
- Decidir lo que proceda en relación con los derechos de información de los Consejeros que acudan a esta Comisión.
- Emitir los informes y propuestas que les sean solicitados por el Consejo o por el Presidente y los que estime pertinentes.
- Informar sobre el aprovechamiento en beneficio de un Consejero de oportunidades de negocio o el uso de activos previamente estudiadas y desestimadas.
- Informar la creación o adquisición de participaciones en entidades, así como cualesquiera transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Caja.

3) La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Caja y preparar la información que el Consejo Rector ha de aprobar e incluir dentro de su informe anual.

4) Podrá asistir a las sesiones de la Comisión el responsable de la función de auditoría interna y estará obligado a prestarle su colaboración y acceder a la información de que disponga. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Caja y de los auditores de cuentas.

5) El Reglamento de la Comisión de Auditoría regulará la composición, funcionamiento y competencias de la misma.

B.1) Comisión de Nombramientos, Expansión y Eficiencia.

03/2025



1S9876691



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

1) El Consejo Rector designará, de entre sus miembros, una Comisión de Nombramientos, Expansión y Eficiencia que estará formada por 3 Consejeros, al menos, que no desempeñen funciones ejecutivas. Al menos un tercio de sus miembros, y en todo caso su Presidente deberán ser consejeros independientes.

La Comisión de Nombramientos, Expansión y Eficiencia deberá reunir aquellos otros requisitos establecidos en el Art. 31.1 de la Ley 10/2014, de 26 de Junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

2) Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos, Expansión y Eficiencia tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- Informar sobre el nombramiento o renovación de los Consejeros y de los contratos de alta dirección.
- Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo Rector y la Asamblea General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo rector.
- Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo Rector y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del cargo.
- Evaluar periódicamente y al menos una vez al año la idoneidad de los miembros del Consejo Rector y de éste en su conjunto, informando al Consejo en consecuencia.
- Evaluar periódicamente y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo Rector, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
- Revisar periódicamente la política del Consejo en materia de selección y nombramiento de los miembros de Alta Dirección y formular le recomendaciones.
- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.
- Informar en la Asamblea General de Socios sobre las cuestiones que en ella planteen los socios en materias que sean de su competencia.
- Confeccionar y proponer al Consejo Rector los planes de eficiencia y de expansiones anuales y/o plurianuales que, a su juicio, debiera acometer la Entidad teniendo como objetivo que la Caja esté entre las más eficientes de su sector.
- Velar por el cumplimiento de los citados planes, informando y proponiendo las medidas correctoras que fueren necesarias al Consejo Rector.
- Proponer y revisar los criterios generales que deban seguirse en la implantación y ubicación, reubicación e inversión de las distintas oficinas de la Caja.

S. Corp. de Crédito - NIF: F91 - 119065 - R.M.: T. 3240, F. I, H. SE. 43895, I. 1.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

3) La Comisión de Nombramientos, Expansión y Eficiencia se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, tres veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de expansión de la Caja y preparar la información que el Consejo Rector ha de aprobar.

4) Podrán asistir a las sesiones de la Comisión y estarán obligados a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Caja.

5) El Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Expansión y Eficiencia regulará la composición, funcionamiento y competencias de la misma.

B.2) Comisión de Remuneraciones.

1) El Consejo Rector designará de entre sus miembros, una Comisión de Remuneraciones, que estará formada por 3 Consejeros, al menos, que no desempeñen funciones ejecutivas. Al menos un tercio de sus miembros, y en todo caso su Presidente deberán ser consejeros Independientes.

La Comisión de Remuneraciones deberá reunir aquellos otros requisitos establecidos en el Art.36.1 de la Ley 10/2014, de 26 de Junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

2) Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Remuneraciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- Aplicación, seguimiento, revisión y control sobre la integración de los principios de buenas prácticas sobre la remuneración en la cultura de la organización. Concretamente que se cumplan los principios CEBS y FSB (Comité Europeo de Supervisores Bancarios y Foro de Estabilidad Bancaria) y demás normativa vigente en cada momento.
- Preparar las decisiones relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y gestión de riesgo de la Entidad, que deba adoptar el Consejo Rector.
- Informar la Política General de retribuciones de los miembros del Consejo, Directores Generales y velar por su observancia.

03/2025



IS9876690



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

3) La Comisión de Remuneraciones se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, tres veces al año.

4) Podrán asistir a las sesiones de la Comisión y estarán obligados a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Caja.

5) El Reglamento de la Comisión de Remuneraciones, regulará la composición, funcionamiento y competencias de la misma.

C) Comité de Riesgos.-

1) El Consejo Rector designará, de entre sus miembros, un Comité de Riesgos que estará formada por 3 Consejeros, al menos, que no desempeñen funciones ejecutiva. Al menos un tercio de sus miembros, y en todo caso su Presidente deberán ser consejeros independientes

2) Corresponderá al Comité de Riesgos:

- Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al Riesgo, actual y futura de la Entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia, sin perjuicio de la responsabilidad directa del Consejo rector de los riesgos que asuma la Entidad.
- Vigilar que la política de los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad y en su caso presentar al Consejo un plan para subsanarla.
- Determinar junto con el consejo Rector la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio comité y el Consejo.
- Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A estos efectos, y sin perjuicio de las funciones del comité de remuneraciones, examinará si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración, tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.



CAJA RURAL DEL SUR

*Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00*

El Comité de Riesgos se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, tres veces al año estará compuesto por Consejeros, nombrados por el Consejo por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como Consejeros. El Consejo designará a los miembros del Comité teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos del Comité.

El Comité de Riesgos deberá reunir aquellos otros requisitos establecidos en el Art.38.2 de la Ley 10/2014, de 26 de Junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

3) El Reglamento del Comité de Riesgos regulará la composición, funcionamiento y competencias del mismo.

D) Comisión de Agricultura.-

- 1) El Consejo Rector podrá designar, de entre sus miembros, una Comisión para la Promoción del Medio Rural que estará formada por 4 Consejeros al menos.
- 2) Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - Proponer y revisar los criterios generales que deban seguirse en la aplicación del principio de promoción de desarrollo rural.
 - Comprobar que los criterios seguidos en la aplicación de la promoción del desarrollo rural, se ajustan a los principios de la legislación cooperativa y bancaria.
 - Proponer las medidas necesarias para compatibilizar el principio de desarrollo rural con los de eficiencia y rentabilidad.
 - Proponer al Consejo la adopción de medidas concretas que faciliten la participación e integración de la Caja en las actividades que se desarrollen en pro del desarrollo rural.
- 3) La Comisión se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, tres veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a analizar la compatibilización de las medidas de promoción del medio rural, que se



03/2025



IS9876689



Munilla, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

propongan al Consejo, con los principios de eficiencia y rentabilidad exigible a la Caja. Cuando pudieran afectar al FEP, deberán observarse las normas aplicables en la legislación cooperativa y estar expresamente presupuestadas en el ejercicio anterior.

- 4) Asistirán a las sesiones de la Comisión las personas encargadas en la Entidad tales cometidos y estarán obligados a prestarles su colaboración y acceso a la información de que dispongan. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Caja.

- 5) El Reglamento de la Comisión de Agricultura regulará la composición, funcionamiento y competencias de la misma.

2.- Los Consejeros estarán sometidos al régimen de responsabilidad resultante de los artículos 236 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

3.- Por la asistencia a Consejos, Comisiones o Comités, y siempre que la cuenta de resultados lo permita, los Consejeros percibirán dietas, que en cómputo anual y por cada Consejero no podrán exceder de la remuneración percibida en el año 2018, más la cantidad que resulte de multiplicar el importe unitario de la dieta de asistencia fijada para dicho período, por el número de reuniones de órganos sociales a las que el Consejero asista en lo sucesivo, incrementado en un 10%, que se actualizará según IPC, sin perjuicio del kilometraje correspondiente.

Tales previsiones no serán de aplicación al Presidente, el cual se registrá exclusivamente por lo previsto en el art. 26.2.-

En el caso de asistencia a reuniones de los Órganos de Gobierno de otras Entidades, incluidas las del Grupo, en nombre o por designación de la Caja, los miembros del Consejo percibirán directamente los importes establecidos por aquellas, por tales conceptos y la Caja les abonará la diferencia, en su caso. Aparte de éstas se podrán percibir otras, previa aprobación de un plan por el Consejo.

A los miembros del Consejo se les resarcirá de los gastos que se les ocasionen con motivo del desempeño de sus cargos, considerándose como tales los justificados aplicándose el kilometraje fijado anualmente en el Convenio Colectivo Laboral del Sector.

CAPÍTULO IV**RÉGIMEN ECONÓMICO**



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

ARTÍCULO 32.- CAPITAL SOCIAL.

1. El capital social de la Caja Rural, cuya cuantía mínima se fija en CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (4.808.096,84 €), tendrá carácter variable y estará Integrado por la suma de las aportaciones que, cumpliendo los requisitos de retribución, duración y desembolso fijados en el artículo diez del Reglamento de Cooperativas de Crédito, realicen los socios en moneda de curso legal. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

La reducción del capital social, cuando no afecte a los recursos propios mínimos o al nivel mínimo obligatorio de dicho capital, como consecuencia de condonación, de desembolsos pendientes, constitución e incremento de reservas o devolución parcial de las aportaciones, habrá de tramitarse conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable de Cooperativas de Crédito.

2. Las aportaciones de los socios al capital social, que tendrán carácter indefinido, se acreditarán en títulos nominativos, numerados correlativamente y en ningún caso tendrán la consideración de títulos valores. Podrán utilizarse títulos múltiples donde se acredite la tenencia de aportaciones provenientes de varias emisiones.

Cada título, que será autorizado con las firmas del Presidente y del Secretario de la Caja, expresará necesariamente:

- La denominación de la Caja, fecha de constitución y número de inscripción en el Registro de Cooperativas.
- El nombre del titular.
- Fecha del acuerdo social de emisión, en su caso.
- Valor nominal de cada título, que será de 60,11 Euros

Cada socio persona física deberá poseer, como mínimo, un título de aportación y cada socio persona jurídica un mínimo de cinco títulos.

3. Los socios no podrán tener un importe total de aportaciones representativas del capital social que exceda de los límites que en cada momento establezca para las personas físicas y jurídicas, respectivamente, la normativa relativa a las cooperativas de crédito.



03/2025



159876688



*Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00*

CAJA RURAL DEL SUR

En ningún caso, entre todas las personas jurídicas que no tengan la condición de sociedad cooperativa podrán poseer más del porcentaje del capital social, que en cada momento establezca la normativa relativa a las cooperativas de crédito.

Los límites a la concentración de aportaciones girarán sobre las que directa o indirectamente supongan la titularidad o el control de los porcentajes máximos de capital.

4. Las aportaciones al capital social podrán devengar el interés que acuerde la Asamblea General, sin que en ningún caso, pueda exceder de los límites fijados por la normativa aplicable..

Su eventual retribución estará efectivamente condicionada a la existencia de resultados netos positivos o de reservas de libre disposición suficientes para satisfacerla, necesitando, en este último caso, la previa autorización del Banco de España.

No se devengará interés alguno si se incumple el coeficiente de solvencia o la cifra de recursos propios mínimos o si existen pérdidas no absorbidas con cargo a los recursos propios de la Caja.

La remuneración de las aportaciones cuyo reembolso hubiera sido rehusado por el Consejo Rector no gozará de ninguna preferencia, ni de orden ni de importe, frente a la remuneración de las aportaciones de las demás aportaciones de la cooperativa.

5. La actualización de aportaciones al capital social a que se refiere el artículo 49 de la Ley 27/1999, de Cooperativas, se realizará en la forma prevista en el artículo 11 del Reglamento de Cooperativas de Crédito, siendo de aplicación supletoria lo previsto en aquél artículo en lo no regulado en la legislación especial y destinándose las plusvalías resultantes legalmente al Fondo de Reserva Obligatorio. No obstante cuando la cooperativa tenga pérdidas sin compensar, dicha plusvalía se aplicará, en primer lugar, a la compensación de las mismas y, el resto, a los destinos legalmente señalados.

ARTÍCULO 33.- APORTACIONES.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

1. El importe de la aportación mínima al capital social para adquirir la condición de socio, que deberá desembolsar íntegramente cada socio en el momento de la admisión, será de 60,11 Euros para las personas físicas y de 300,55 Euros para las personas jurídicas.
2. La Asamblea General podrá acordar la exigencia de nuevas aportaciones mínimas para adquirir la condición de socio, fijando la cuantía, condiciones y plazos de desembolso de su importe.

El socio que tuviera desembolsadas otras aportaciones podrá aplicarlas, en todo o en parte, a cubrir las nuevas aportaciones mínimas acordadas por la Asamblea General.

3. El Consejo Rector podrá acordar la emisión de aportaciones incorporadas al capital social superiores a las mínimas para ser socio, fijando la cuantía global máxima, las condiciones y plazo de suscripción, que no podrá ser superior a seis meses desde la fecha del acuerdo. Las aportaciones deberán desembolsarse totalmente en el momento de su suscripción, y su retribución se fijará por la Asamblea.
4. Cada socio tendrá derecho a realizar una nueva aportación proporcionalmente a la aportación mínima para ser socio que tuviere en el momento de la adopción del acuerdo, pudiendo ceder su derecho a otro socio.
5. Terminado el plazo de suscripción fijado por el Consejo Rector, la cuantía global máxima de las aportaciones quedará automáticamente reducida a la efectivamente realizada por los socios.

ARTÍCULO 34.- REEMBOLSO DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL.

1. En los supuestos de baja del socio, éste o sus derechohabientes estarán facultados para exigir el reembolso de sus aportaciones integrantes del capital social. La liquidación de estas aportaciones se hará según el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja.
2. Del importe de las aportaciones se podrán deducir las pérdidas imputadas e imputables al socio, reflejadas en el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, ya correspondan a dicho ejercicio o provengan de otros anteriores y estén sin compensar.
3. No se realizará restitución alguna de las aportaciones cuando su reintegro ocasione una cobertura insuficiente del capital social, reservas, del coeficiente de recursos propios, o de cualquier otro que sea de aplicación o se establezca en el futuro.

03/2025



IS9876687



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

En todo caso se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Cooperativas de Crédito.

4. El reembolso de las aportaciones, se atenderá dentro de los límites y con los requisitos señalados en la legislación vigente y en los presentes Estatutos. En todo caso el reembolso de las aportaciones estará condicionado siempre y en todo lugar, al acuerdo previo del Consejo Rector.
5. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones contraídas por el socio durante su permanencia en la Caja y a la compensación de pérdidas producidas en sus operaciones. En lo no previsto en este artículo será de aplicación lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 35.- TRANSMISIÓN DE APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL.

1. Las aportaciones al capital social sólo podrán transmitirse por actos inter vivos a otros socios y a quienes adquieran tal condición dentro de los tres meses siguientes a la operación que, en este supuesto, queda condicionada a dicho requisito.
2. Las transmisiones de aportaciones al capital social efectuadas por actos inter vivos serán ineficaces:
 - a) En tanto no sean comunicadas al Consejo Rector de la Caja para su constancia en el Libro Registro de aportaciones al capital social y comprobación de que la operación reúne los requisitos legales y estatutarios.
 - b) En cuanto afecten a la aportación mínima necesaria para adquirir la condición de socio transmitente.
 - c) En cuanto exceda de los límites legales de participación de un socio en el capital social, al acumularse a la que tuviere el socio adquirente.
3. Por sucesión mortis causa, a los derechohabientes si fueran socios y así lo soliciten, o si no lo fueran, previa admisión como tales realizada de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y demás disposiciones legales, que habrá de solicitarse en el plazo de seis meses desde el fallecimiento. Si el derechohabiente no solicitare su admisión o, habiéndola solicitado, le fuere denegada, tendrá derecho a la liquidación de la aportación social del

S. Comp. de Crédito - NIF: P91 - 119065 - R.M.: T. 3240, F. I, H. SE-43895, I. I.



CAJA RURAL DEL SUR

Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

causante, que le será realizada sin deducción alguna en el plazo máximo de un año, a contar de la fecha del fallecimiento de aquél.

4. Si los derechohabientes fueran varios, la Caja Rural podrá exigir que el derecho a solicitar la condición de socio sea ejercitado por uno solo o varios de ellos, con el expreso consentimiento de los demás, y si no hubiere acuerdo, se procederá a la liquidación prevista en el apartado anterior.
5. Asimismo, la Caja podrá acordar la admisión como socios de todos los derechohabientes, en cuyo caso se procederá a prorratear entre ellos, en la proporción que proceda legalmente, la aportación del causante, formándose tantas aportaciones como derechohabientes hayan sido admitidos como socios, en cuyo caso será necesario completarlas si todas o algunas de ellas fuesen inferiores a la aportación mínima exigida por la Caja a cada socio. Igual régimen se observará para el supuesto de que parte de los derechohabientes deseen ejercer el derecho a solicitar la condición de socio, aplicándose la liquidación prevista en el apartado anterior para aquellos derechohabientes que no deseen ejercer el derecho a solicitar la condición de socio, o no puedan alcanzar tal condición, por no cumplir con los requisitos objetivos necesarios estatutariamente previstos.
6. En todo caso la adquisición por la Caja de las aportaciones a su capital estará sometida a las mismas restricciones y limitaciones que prevea la normativa legal para las actuaciones de la banca privada y el Reglamento de Cooperativas de Crédito.
7. La Caja, para la adquisición de sus propias aportaciones o para su aceptación en prenda u otra forma de garantía, observará lo establecido en las normas reguladoras de las entidades de crédito.
8. La Caja no podrá anticipar fondos, conceder préstamos, o prestar garantías de ningún tipo para la adquisición de sus aportaciones, salvo en el caso de que el acreditado o garantizado, sea empleado de la Caja, como asalariado o prestador de servicios profesionales de naturaleza civil a la misma.
9. La adquisición de aportaciones por encima de los límites estatutarios o legales determinará la imposibilidad de ejercitar y de atribuir votos plurales al adquirente y, la suspensión de los demás derechos políticos, sin perjuicio de aplicar otras sanciones establecidas estatutariamente.

ARTÍCULO 36.- CUOTAS DE INGRESO Y PERIÓDICAS, PARTICIPACIONES ESPECIALES, PARTICIPACIONES PREFERENTES Y OTRAS FINANCIACIONES.

03/2025



1S9876686



Munilla, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso y periódicas que no integrarán el capital social ni serán reintegrables.

El importe de las cuotas de ingreso de los nuevos socios no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las aportaciones mínimas que deban realizar.

El Consejo Rector podrá acordar la captación de recursos financieros de socios o terceros, con el carácter de subordinados y con un plazo mínimo de vencimiento de cinco años, cualquiera que fuere su forma de instrumentación. No obstante, dichos recursos podrán ser reembolsables, a criterio de la Caja, siguiendo el procedimiento establecido para la reducción de capital por restitución de aportaciones en la legislación para las sociedades de responsabilidad limitada y de Cooperativas de Crédito.

La Asamblea podrá acordar la emisión de títulos participativos, que podrán tener la consideración de valores mobiliarios, y darán derecho a la remuneración que se establezca en el momento de la emisión, y que deberá estar en función de la evolución de la actividad de la cooperativa, pudiendo, además, incorporar un interés fijo.

El acuerdo de emisión, que concretará el plazo de amortización y las demás normas de aplicación, podrá establecer el derecho de asistencia de sus titulares a la Asamblea General, con voz y sin voto.

La Caja, a través de su órgano competente, podrá acordar la emisión de participaciones preferentes en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, de reforzamiento del sistema financiero.

ARTÍCULO 37.- CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
2. En el plazo máximo de tres meses computados a partir de la fecha del cierre del ejercicio social, el Consejo Rector está obligado a formular las cuentas anuales consolidadas e individuales, el informe de gestión y una propuesta de aplicación de los excedentes disponibles o de imputación de pérdidas.
3. Las cuentas anuales y el informe de gestión, reflejarán con exactitud la situación patrimonial, los resultados del último ejercicio y el curso de la actividad empresarial de la Caja y el Grupo



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

consolidado. El informe de gestión también recogerá las variaciones habidas en el número de socios.

ARTÍCULO 38.- LIBROS Y CONTABILIDAD.

1. La Caja llevará la contabilidad de acuerdo con la normativa establecida para las entidades de crédito.
2. Las cuentas anuales y el informe de gestión serán auditados en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 157/2011 de 31 de octubre y demás disposiciones aplicables, o que la sustituyan en el futuro.
3. La Caja llevará su documentación social con arreglo a lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de Cooperativas de Crédito.

ARTÍCULO 39.- DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO.

Al cierre de cada ejercicio económico, los resultados se determinarán conforme a los criterios y métodos aplicables a las restantes entidades de crédito, sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

Los resultados extra cooperativos se contabilizarán separadamente.

ARTÍCULO 40.- APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES.

Los beneficios del ejercicio se destinarán a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores, que no hubiesen podido ser absorbidas con cargo a los recursos propios. El saldo acreedor de la cuenta de resultados constituirá el excedente neto del ejercicio económico y, una vez, deducidos los impuestos exigibles y los intereses al capital desembolsado, limitados de acuerdo con la legislación cooperativa, el excedente disponible se destinará, una vez cumplidas las obligaciones que eventualmente se puedan derivar de la cobertura del capital social o del coeficiente de solvencia, en la forma siguiente:

- a) Lo que determine la Asamblea General, con un mínimo del ochenta por ciento (85%), al Fondo de Reserva Obligatorio.

03/2025



1S9876685



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

b) Lo que determine la Asamblea General, con un mínimo del 10%, al Fondo de Educación y Promoción.

c) El resto estará a disposición de la Asamblea General, que podrá distribuirlo en la forma siguiente: retorno a los socios, dotación a Fondos de Reserva Voluntarios o análogos, que sólo serán disponibles previa autorización de la autoridad supervisora y, en su caso, participación de los trabajadores.

El retorno cooperativo será acreditado a los socios en proporción a las operaciones de pasivo que cada uno de ellos hubiera realizado con la Caja durante el ejercicio económico. La Asamblea General concretará la aplicación del indicado criterio, a fin de proceder a la cuantificación e individualización del importe que corresponda a cada socio, pudiendo prever las siguientes modalidades para la distribución efectiva de dicho retorno:

a) Con su pago en efectivo en el plazo de tres meses desde la aprobación de las cuentas por la Asamblea General Ordinaria.

b) Con la emisión y entrega al socio de títulos de participación, en concepto de aportaciones equivalentes a los retornos que les correspondan, procediendo a la correspondiente elevación del capital social.

c) Con la constitución de un Fondo Especial que limite la disponibilidad del mismo por la Caja a un período máximo de cinco años, en cuyo caso la Asamblea General deberá adoptar los acuerdos pertinentes a fin de garantizar su atribución y posterior disfrute por el socio titular. En caso de baja del socio, sus derechos en este fondo se liquidarán según la regulación en vigor.

ARTÍCULO 41.- FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO.

La Caja constituirá un Fondo de Reserva Obligatorio, destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la misma, que será irreplicable, incluso en caso de disolución de la Caja.

Necesariamente se dotará este Fondo con:

a) Con el 100% de los beneficios extracooperativos y extraordinarios.

b) Con las cantidades necesarias, adicionales a la que resulte del punto a) anterior, que acuerde la Asamblea General para alcanzar, como mínimo, el ochenta por ciento (85%) de los excedentes disponibles, incluso una dotación mayor cada año.

c) Las deducciones sobre las aportaciones mínimas necesarias para ostentar la condición de socio en los supuestos de baja no justificada de socios.

d) Las cuotas de ingreso o periódicas que se pudieran establecer por la Asamblea General.

e) Los resultados de las operaciones reguladas en el artículo 79.3 de la Ley 27/1999.

S. Coop. de Crédito - NIF: F91 - 119065 - R.M.: T. 3240 F. I. H. SE. 43895. I. I.*



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

Se destinará también a este Fondo las cantidades que, con cargo a los excedentes disponibles, acuerde discrecionalmente la Asamblea General, y las plusvalías resultantes legalmente de la regularización de balances.

El presente artículo recoge los conceptos que, a efectos únicamente cooperativos, se destinarán al Fondo de Reserva Obligatorio, según la ley de cooperativas, ya que contablemente la Caja se registrará por los preceptos que para cooperativas de crédito, marque la autoridad competente.

ARTÍCULO 42.- FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN.

1.- El fondo de educación y promoción se destinará, en aplicación de las líneas básicas fijadas por estos Estatutos o por la Asamblea General, a actividades que cumplan alguna de las siguientes finalidades:

a.- La formación y educación de sus socios y trabajadores en los principios y valores cooperativos, o en materias específicas de su actividad societaria o laboral y demás actividades cooperativas.

b.- La difusión del cooperativismo, así como la promoción de las relaciones intercooperativas.

c.- La promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario y las acciones de protección ambiental.

Para el cumplimiento de los fines del Fondo, se podrá colaborar con la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur, con otras Sociedades o Asociaciones Cooperativas, Instituciones Públicas o Privadas y con Organismos dependientes de la Administración estatal o autonómica.

2.- La Asamblea aprobará el presupuesto anual del Fondo de Educación.

3.- Necesariamente se destinará al Fondo de Educación y Promoción:

a) La dotación que, de los excedentes disponibles de cada ejercicio económico, acuerde la Asamblea General, con un mínimo del 10%.

b) El importe de las sanciones disciplinarias

Se dotará también el Fondo con:

a) Las cantidades que, con cargo a los excedentes disponibles acuerde discrecionalmente la Asamblea General.

b) Las subvenciones, donaciones y cualquier clase de ayuda, recibida de los socios o de terceros, para el cumplimiento de los fines del mismo.

c) Los productos de las inversiones en las que, en su caso, estuviese materializado este Fondo.

03/2025



IS9876684



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

4.- En el informe de gestión se recogerá con detalle las cantidades que con cargo a dicho fondo se hayan destinado a los fines del mismo, con indicación de la labor realizada y, en su caso, mención de las sociedades o entidades a las que se remitieron para el cumplimiento de dichos fines.

5.- El Fondo de Educación y Promoción es inembargable e irrepartible entre los socios, incluso en el caso de liquidación de la cooperativa, y sus dotaciones deberán figurar en el pasivo del balance con separación de otras partidas, con arreglo a lo dispuesto en las normas reguladoras de la actividad de las entidades de crédito

El importe del Fondo que no se haya aplicado o comprometido, deberá materializarse dentro del ejercicio económico siguiente a aquél en que se haya efectuado la dotación, en cuentas de ahorro, en títulos de la Deuda Pública o títulos de Deuda Pública emitidos por la Comunidades Autónomas, cuyos rendimientos financieros se aplicarán al mismo fin. Dichos depósitos o títulos no podrán ser pignoralizados ni afectados a préstamos o cuentas de crédito.

ARTÍCULO 43.- IMPUTACIÓN DE PÉRDIDAS.

1. Las pérdidas serán cubiertas con cargo a los recursos propios de la Caja.
2. No se podrán imputar pérdidas al capital social en tanto la cooperativa cuente con cualquier clase de fondos de reserva, voluntario u obligatorio, y, en caso de imputarse, se realizará afectando por igual a todas las aportaciones en proporción a su valor nominal.

ARTÍCULO 44.-DISOLUCIÓN.

La Sociedad Cooperativa se disolverá:

1. Por la conclusión del objeto social o imposibilidad manifiesta y sobrevenida para alcanzarlo.
2. Por la paralización de los órganos sociales o de la actividad cooperativizada
3. durante dos años, sin causa justificada, de tal modo que imposibilite su funcionamiento.
4. Por la reducción del número de socios por debajo del mínimo legalmente establecido.



CAJA RURAL DEL SUR

Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

- X
5. Por la reducción del capital social, por debajo del mínimo establecido estatutariamente, o recursos propios o coeficientes, durante el tiempo que se fije legalmente.
 6. Por fusión, absorción o escisión total.
 7. Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría de los tres cuartos partes de los votos presentes y representados.
 8. Por cualquier otra causa establecida legal o estatutariamente.

ARTÍCULO 45.- LIQUIDACIÓN.

Disuelta la sociedad, salvo en los supuestos de fusión, absorción o escisión, se abrirá el período de liquidación, nombrando la Asamblea General a tres socios liquidadores, en votación secreta y por mayoría de votos, que se encargarán de realizar las operaciones de liquidación del haber social, ajustándose en su actuación a las disposiciones legales al efecto.

A los efectos oportunos se establece que ninguna de las aportaciones realizadas por los socios, incluso cuando su reembolso hubiera sido rehusado por el Consejo Rector, tendrá privilegio alguno en caso de concurso o liquidación de la Caja con respecto al resto de las aportaciones, y la adjudicación del haber social, una vez que se hayan satisfecho íntegramente las deudas sociales, deberá hacerse en proporción al valor nominal de las aportaciones al capital suscritas por los socios.

ARTÍCULO 46.- EXTINCIÓN

Finalizada la liquidación, los liquidadores otorgarán escritura pública de extinción de la sociedad en la que deberán manifestar en su caso, lo contenido en cada momento en la regulación aplicable a las cooperativas de crédito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- EL CONSEJO RECTOR.

Voto Plural: Atendiendo a las circunstancias a las que obedecen los presentes Estatutos (existencia de un Grupo Cooperativo y fusión de Caja Rural del Sur y Caja Rural de Córdoba) y, habida cuenta de que los netos patrimoniales no se corresponden con la proporcionalidad en el capital social de la Caja, se acuerda que, por un plazo de cinco años desde la inscripción de la modificación de los presentes Estatutos, los socios que previamente al último día del mes anterior a la fecha de inscripción de la modificación de los presentes Estatutos tengan



03/2025



IS9876683



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

aportaciones de Caja Rural de Córdoba, ostentarán un voto por cada 180,33 euros en aportaciones de las que sean titulares sobre la aportación mínima establecida en los Estatutos. Para ello, se elaborará un listado con los socios de Caja Rural de Córdoba al último día del mes anterior a la fecha de inscripción de la modificación de los presentes Estatutos. El citado periodo transitorio podrá terminar antes del plazo fijado si las aportaciones contenidas en el citado listado se trasvasan a los socios de Caja Rural del Sur, de manera que dichas aportaciones representen como máximo el 10% del Capital. En caso contrario, el periodo transitorio (con sus efectos sobre los derechos de voto) se prorrogará hasta que dichas aportaciones alcancen como máximo el citado porcentaje de capital.

No obstante lo indicado en el artículo 32.4, la remuneración de las aportaciones tal y como se establece en dicho artículo entrará en vigor para la extinta Caja Rural de Córdoba en el ejercicio siguiente a la inscripción de la modificación de los presentes Estatutos, siendo la remuneración para el periodo anterior, la misma que venía realizando dicha Entidad según sus anteriores Estatutos, esto es, a partir de 60,11 euros para personas físicas y 120,22 euros para personas jurídicas (una vez actualizado el valor nominal de las aportaciones).

Dado que la aportación mínima para adquirir la condición de socio para personas jurídicas en la Caja Rural de Córdoba era de 120,20 euros, y la de la Caja Rural de Sur, según se establece en el artículo 33 de los presentes Estatutos, es de 300,55 euros, se les dará a los socios de dicha Entidad un plazo de cinco años desde la inscripción de la modificación de los presentes Estatutos para que realicen la aportación correspondiente, hasta alcanzar la cifra mínima establecida para adquirir la condición de socio. Hasta que no complete dicha aportación mínima, dentro de ese periodo, se entenderá que está al descubierto de sus obligaciones y/o falta de participación en las actividades cooperativas, por lo que no tendrán derecho al voto establecido en el artículo 21.3 de los presentes Estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier aportación realizada con posterioridad a la inscripción de la modificación de los presentes Estatutos, por socios distintos a los indicados en el listado de socios de Caja Rural de Córdoba, indicado anteriormente, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 33 de los presentes Estatutos y concederá al aportante correspondiente la condición de socio, con los derechos y obligaciones previstas en estos Estatutos Sociales.

Todos los miembros del Consejo, que hayan desempeñado el cargo durante al menos tres ejercicios, sea cual fuere el momento en que dejen de serlo, no podrán durante 15 meses, desarrollar actividades, ni directamente ni participando en los órganos de administración de sociedades a excepción de las del Grupo Caja Rural, concurrentes con la actividad de la Caja; debiendo, además, llevar a cabo aquellos cometidos de representación y asistencia que le sean encomendados por el Consejo. Por ello percibirán, en un único pago, al final de dicho periodo la cantidad equivalente a una anualidad, tomando como base la retribución anual percibida en el ejercicio anterior a su vacante. Al menos dicha base será la retribución anual percibida en el 2.010. en el caso de que hubieren desempeñado el cargo durante 12 años o más, se incrementará en una anualidad más. En dicho caso, la no concurrencia se extiende hasta los 30 meses.

S. Corp. de Crédito - NIF: F91 - 119065 - R.M.: T. 3240, F. I. H. SE. 438951.1.1.



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

El abono de la no concurrencia en caso de destitución del Consejero, se someterá al acuerdo del Consejo Rector.

En sustitución de la compensación por el Pacto de No concurrencia en caso de fallecimiento de los Consejeros, se reconoce a los miembros del Consejo Rector el derecho a un seguro de vida con una prestación por importe equivalente a una anualidad, si hubiere desempeñado el cargo durante al menos tres ejercicios, y a dos anualidades cuando hubiera desempeñado el cargo durante 12 años ó más, tomando como base la retribución anual percibida en el ejercicio anterior, y como mínimo en su caso la percibida en el 2010, que se devengará si el Consejero fallece en el ejercicio de su cargo. El seguro mantendrá su vigencia durante el período de no concurrencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-

En la Caja existirá un Consejo Asesor, representativo de la región de Córdoba.

El Consejo Asesor, estará formado por los actuales miembros del Consejo Rector de la Caja Rural de Córdoba que resultaron elegidos por la Asamblea General de Socios y permanecerán en el cargo un mínimo de 3 años desde la constitución del Consejo Asesor o por el período que reste para concluir su mandato, si éste período fuera superior. El Consejo Asesor está compuesto por personas de reconocido prestigio en el sector agrario y cooperativo, y representan a socios cooperativistas o que desarrollan su actividad profesional en el ámbito geográfico del Consejo Asesor.

Celebrará sus reuniones en las subse de Córdoba; tendrá carácter consultivo y realizará las siguientes funciones:

- (i) Propuesta al Consejo de los miembros que vayan a ocupar la candidatura y que provengan de las Juntas Preparatorias de su ámbito de actuación.
- (ii) Asesoramiento permanente al Consejo Rector y a sus miembros.
- (iii) Estudio y ejecución del Fondo de Educación y Promoción correspondiente a su ámbito geográfico, cuyas líneas sean aprobadas por la Asamblea, de forma coordinada con las directrices del Consejo.
- (iv) Estudio de planes de negocio y expansión en su zona de actuación.
- (v) Representación Institucional de la marca y de la Entidad, siguiendo las instrucciones del Consejo.

IS9876682

03/2025

**CAJA RURAL DEL SUR**

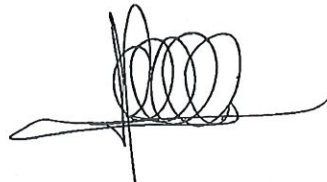
Marilla, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

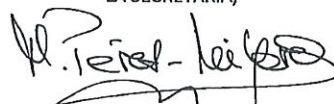
Establecerán sus propias reglas de funcionamiento y ejercerán las anteriores funciones con respeto a los órganos decisorios de la Caja y a sus Estatutos.

Percibirán el mismo régimen de dietas y kilometrajes que se establecen para los miembros del Consejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. PRESIDENTES Y CONSEJEROS DE HONOR.- El Consejo Rector podrá designar, entre las personas que se hayan destacado por su dedicación a la Entidad y en el desarrollo del Cooperativismo y del medio rural, Presidentes y/o Consejeros de Honor. Siendo dichos cargos meramente honoríficos.

Todo lo cual certifico con el Vº Bº del Presidente de la Entidad Don Jose Luis García-Palacios Alvarez, en Sevilla, a de Septiembre de 2025.


Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,


S. Coop. de Crédito - NIF: F791 - 119065 - R.M.: T. 3240, F.1, H. SE. 43895, L.1.º

Secretaría General

Departamento de Autorizaciones y Registros
División de Análisis de idoneidad R.A.O.

Modificación de estatutos

Caja Rural del Sur, Sociedad Cooperativa de
Crédito
Calle Murillo 2
41001 Sevilla

3187/2025_EXP_0137298

Madrid, a la fecha de firma del documento

Me refiero a su escrito de fecha 3 de junio de 2025, registrado de entrada el 9 de junio de 2025, por el que solicita autorización para la modificación de los artículos 31, 40 y 41 de los estatutos sociales de **CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**.

A la vista de que la redacción no se opone a la legislación vigente, sin perjuicio de la calificación que pudiera efectuar el registrador mercantil, el Banco de España, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 4.2.o) de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, ha decidido autorizar la modificación de los artículos 31, 40 y 41.

Una vez inscrita la correspondiente escritura de modificación de estatutos en el Registro Mercantil y en el Registro de Cooperativas competente, en los términos acordados con fecha 27 de mayo de 2025 por la asamblea general de la entidad, deberán solicitar el registro de sus estatutos sociales ante la División de Registro de Entidades, dependiente de la Secretaría General del Banco de España, a través del Formulario de Inscripción en el Registro de Estatutos (REN04).pdf publicado en el trámite Comunicación de modificaciones o bajas de entidades supervisadas de la Sede Electrónica del Banco de España.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por (F) FRANCISCO
JAVIER PRIEGO PEREZ el día
23/07/2025 con un certificado
emitido por BANCO DE ESPAÑA-

Francisco-Javier Priego Pérez
Secretario General

(Resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 5 de diciembre de 2024,
publicada en el BOE de 17.12.24)



03/2025



IS9876681

BANCO DE ESPAÑA
EuroSistema

DIVISIÓN DE ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y REGISTRO
DE ALTOS CARGOS

Registro	Salida
Registro Electrónico	
Fecha de Registro	24/07/2025 08:58:48
Número Registro	2025/RGE/00S082934

CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.
fatima_acedo@crsur.es

Madrid, 24 de julio de 2025.

Notificación 2025/RGE/00S082934

Por la presente, el Banco de España (DIVISIÓN DE ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y REGISTRO DE ALTOS CARGOS) notifica a CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., con N.I.F. F91119065, y correo electrónico fatima_acedo@crsur.es, el contenido indicado a continuación:

EST 3187 ES_BDE_2025_EXP_0137296 CAJA R. DEL SUR, S.C.C. - RESOLUCIÓN ENTIDAD

CONFIDENCIAL

Esta notificación tiene adjunta la siguiente documentación:

- 2025_Exp_0137296_Caja Rural de Sur, SCC - Resolución.pdf

Si visualiza la notificación en formato electrónico y tiene dudas para consultar los ficheros adjuntos, pulse el [siguiente enlace](#)

Este documento está firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el código seguro de verificación BEQ4CYCAMQVRY2YHVBX en la sede electrónica del Banco de España <https://sedeelectronica.bde.es/csv>. La información de que los datos personales incluidos en la presente comunicación son objeto de tratamiento por el Banco de España con la finalidad de gestionar la entrada y salida de documentos en su Registro General. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad disponible en www.bde.es, acreditando su identidad, ya sea presencialmente, por correo postal a C/Alcalá 48, 28014, Madrid (IVA Delegada de Protección de Datos) o electrónicamente a través del procedimiento específico de ejercicio de derechos disponible en la Sede Electrónica del Banco de España. Para más información, consulte nuestro Registro de Actividades de Tratamiento disponible en www.bde.es.

Calle Alcalá 48 28014 Madrid Teléfono +34 91 338 5000 Fax +34 91 531 0059 www.bde.es

1/1





03/2025

IS9876680



YO, ARTURO OTERO LÓPEZ-CUBERO,
NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE
ANDALUCÍA, CON RESIDENCIA EN SEVILLA.

DOY FE: Que la presente fotocopia que
consta de este folio, el cual lleva el sello de mi
Notaría a efectos de identificación, corresponde
con su original, que me ha sido exhibido y
devuelto.

En Sevilla, a 3 de Septiembre de 2025.

Asiento: 1724



03/2025



Sábado 12 y domingo 13 de abril de 2025. Expedición 9



CAJA RURAL DEL SUR

Obidrids: Coop. de Crédito

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Entidad, el Consejo Rector, en su sesión del día 25 de Marzo de 2025, acuerda convocar Asamblea General Ordinaria de Delegados para el día 27 de Mayo de 2025, Martes, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Entidad, sito en Sevilla, Calle Murillo, nº 2, previa celebración de las Juntas Preparatorias, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1ª. Confección de la relación de asistentes y constitución de la Asamblea.
- 2ª. Informe del Sr. Presidente.
- 3ª. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de Caja Rural del Sur, S.Coop. (Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, y la Memoria) e Informe de Gestión del Consejo Rector, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024. Propuesta de distribución de excedentes del ejercicio 2024. Delegación en el Consejo Rector de Caja Rural del Sur, S.Coop. para el depósito de las Cuentas Anuales.
- 4ª. Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información No Financiera correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2024.
- 5ª. Aprobación, en su caso, de Reservas de Capitalización.
- 6ª. Fijación de Educación y Promoción, Liquidación del Presupuesto 2024 y aprobación del procedimiento del presupuesto para el año 2025.
- 7ª. Aprobación del abono de intereses de las Aportaciones al Capital en el ejercicio 2024, fijación del tipo de interés durante el ejercicio 2025, y facultades al Consejo Rector.
- 8ª. Adquisición de aportaciones propias, conforme a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento de Cooperativas de Crédito.
- 9ª. Emisión de valores, obligaciones, bonos y cualquier otro título análogo o similares, en euros o en divisa, titulización de activos.
- 10ª. Modificación de Estatutos Art.31, 40 y 41.
- 11ª. Aprobación, si procede, del nivel máximo de retribución variable para los empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la Caja.
- 12ª. Nombramiento de Auditores de Cuentas.
- 13ª. Elección y en su caso Renovación de miembros del Consejo Rector: Titulares y Suplentes.
- 14ª. Delegación de facultades a favor del Presidente y del Secretario del Consejo Rector y en sus sustitutos estatutarios para el efectivo y pleno desarrollo de los acuerdos adoptados por la Asamblea General ordinaria, además, formalizar, subsanar y ejecutar los textos y documentos que sean precisos dichos efectos.
- 15ª. Ruegos y preguntas en relación con los asuntos de la convocatoria.
- 16ª. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General o designación de dos socios a tal fin.

Un ejemplar de los documentos a examinar por la Asamblea General, estará a disposición de los socios, en el domicilio social y en las oficinas principales de las plazas en que se celebrarán las Juntas Preparatorias.

CONVOCATORIA DE JUNTAS PREPARATORIAS

El Consejo Rector ha acordado, asimismo, convocar Juntas Preparatorias para la designación de los delegados de los socios que asistirán a la Asamblea General.

Estas Juntas Preparatorias se celebrarán los días y horas que se señalan a continuación, en los lugares que se indican, a las que asistirán los socios adscritos a las oficinas de las localidades que se incluyen en cada una de las zonas que se citan:

En Córdoba Norte, en CÓRDOBA, en el Centro Cultural José Luis García Pádelos de Caja Rural del Sur, sito en

Córdoba, en C/ de la Radio Nº 1 (entrada por Avenida de la Libertad), el día 19 de Mayo de 2025, a las 12,00 en primera convocatoria y a las 13,30 en segunda; los socios de Córdoba, Santa Cruz, Alcolea, Villanueva, Almodovar, Fuente Palmera, Ochavillo del Río, Homachueros, Palma del Río, Posadas, Belalcázar, Belmez, Blázquez, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Obejo, Peñaroya, Pueblo Nuevo, Valsequillo, Villanueva del Rey, Villavieja de Córdoba, Alcaracejos, Asena, Cardena, Conquista, Dos Torres, Gajá, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villa Nueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villavieja, El Viso, La Carlota, Aldea Quintana, Guadalcázar, San Sebastián de los Balleseros, Santa Eña, La Gullerrosa y La Victoria.

En PUEBLA DE GUZMÁN, en el Aula de la Naturaleza, sito en Carretera de Cabeza Rubia s/n, el día 19 de Mayo de 2025, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda; Los socios del Partido Judicial de Valverde del Camino.

En MADRID, en el Banco Cooperativo Español, sito en C/ Virgen de los Peligros, nº 4 y 6, el día 19 de Mayo de 2025, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda; los socios de la Comunidad Autónoma de Madrid y aquellos otros no adscritos a las Juntas de Huelva, Sevilla y Jerez.

En TRIGÜEROS, en el Centro Cívico Antigua Capitanía del Carmen, sito en Plaza del Carmen Nº 3, el día 20 de Mayo de 2025, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda; Los socios del Partido Judicial de Huelva y los de Algeciras, Barbate, Cádiz, Chicla, de la Frontera, Chipiona, Conil, La Línea de la Concepción, Montevideo, Olvera, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota, San Fernando, San Roque, Sanlúcar de Barrameda, Vejer y Trebujena.

En SEVILLA, en C/ Murillo, nº 2, el día 20 de Mayo de 2025, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda; Los socios de Sevilla, Alcalá de Guadalcázar, Alcalá del Río, Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Camas, Cantillana, Castiblanco de los Arroyos, Corral de Río, Dos Hermanas, El Viso del Alcor, Gelves, Guillena, La Alfranca, La Rinconada, Los Palacios y Villaverde, Los Rosales, Mairena del Alcor, Puebla del Río, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Todina, Villaverde del Guadalquivir (Isla Mayor), Villaverde del Río, Utrera y los de Málaga (Capital y Provincia).

En PALOS DE LA FRONTERA, en el Restaurante La Pinta, sito en Calle Ribera, número 79, el día 20 de Mayo de 2025, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda; Los socios del Partido Judicial de Moguer.

En SANLUCAR LA MAYOR, en la oficina de la Caja, sito en Plaza Cristo de la Humildad, nº 3, el día 20 de Mayo de 2025, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas en segunda; Los socios de Sanlúcar la Mayor, Villaverde del Alisal, Albalá del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Cartón de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Espartinas, Gines, Huelva, Mairena del Aljarafe, Olvera, Palomares del Río, Pilas, Salteras, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique, Aznalcázar y Zúñiga.

En JEREZ DE LA FRONTERA, en la oficina de la Caja sito en Plaza del Caballo, Edificio Manzana 5, el día 21 de Mayo de 2025, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas en segunda; Los socios de Jerez de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Arcos de la Frontera, Bormo, El Bosque, Espera, Medina Sidonia, Prado del Rey, Puerto Serrano, Villamartín, Lebrija, Las Cabezas de San Juan, Montellano, El Cuervo y Cortijo.

En ARACENA, en el Mesón El Postigo, C/ Duende Nº 3, el día 21 de Mayo de 2025, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda; Los socios del Partido Judicial de Aracena.

En LA PALMA DEL CONDADO, en el salón de actos de la Caja Rural del Sur, sito en calle Príncipe de Asturias, nº 21, el día 21 de Mayo de 2025, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda; Los socios del Partido Judicial de La Palma del Condado.

En CONSTANTINA, en la Sociedad Deportiva de Caza y Pesca, sito en C/ Mesones Nº 55, el día 21 de Mayo

de 2025, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 17,30 horas en segunda; Los socios de El Pedroso, El Ronquillo, Almadén de la Plata, Real de la Jara, Guadalcázar, Alanís de la Sierra, San Nicolás del Puerto, Cañilla de la Sierra, Constantina, Las Navas de la Concepción y Puebla de los Infantes.

En LEPE, en el salón de actos de la Cooperativa COBELL (Coop. Agrícola Htra. Sra. de la Belli), sito en Avenida Blas Infante s/n, el día 22 de Mayo de 2025 a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda; Los socios del Partido Judicial de Ayamonte.

En ÉLCEA, en la oficina de la Caja sito en la Plaza de España, nº 22, el día 22 de Mayo de 2025, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda; Los socios de Écija, Cañada del Rosal, La Llaneta, Fuentes de Andalucía, La Campana, Carmona, Peñarosa, Lora del Río, Marchena, Paradas y Arahal.

En OSUNA, en la oficina de la Caja sito en la Plaza Mayor, nº 1, el día 22 de Mayo de 2025, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda; Los socios de Osuna, La Lantejuela, Marineda, El Rubio, Herrera, Aguadulce, Gines, Lora de Estepa, Pedrera, La Roda de Andalucía, Badajoz, Castañeda, Puebla de Cazalla, Martín de la Jara, Los Corrales, El Socorro, Villanueva de San Juan, Aljimbas, Prión, Estepa, Los Molares, El Coronil y Morón de la Frontera.

En CÓRDOBA SUR, en LUCENA, en las Instalaciones del Circo Lucentino, C/ Julio Romero de Torres, nº 1, el día 22 de Mayo de 2025, a las 12 en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda; Los socios de Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Campillo, Montferrer, Pedro Abad, Valenzuela, Villa del Río, Villavieja de Córdoba, Baena, Almadén, Cabra, Castro del Río, Doña Mencía, Espel, Fuente Tójar, Lúguez, Nueva Carteya, Zúñiga, Almedinilla, Carcabuey, Iznájar, El Higuerón, Priego de Córdoba, Las Lagunas, Castil de Campos, Zamoarrón, Zambra, Ruiz, Benaméjil, Encinas Reales, Lucena, Llanos de Don Juan, Monturque, Moriles, Palencia, El Tejar, Jauja, Puente Genil, Aguilera, Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla y La Rambla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, el socio podrá hacerse representar en las Juntas Preparatorias, por medio de otro, quien no podrá representar a más de dos debiendo tener el escrito de representación reconocimiento de firma por Entidad de Crédito o legitimación por fedatario público. La representación de las personas jurídicas, menores o incapacitados se regirá por su correspondiente norma.

El voto plural se regirá por lo dispuesto en el artículo 21.3) de los Estatutos Sociales.

El Consejo, haciendo uso de la facultad que le concede el Art. 10.1.b) - párrafo 3º de los Estatutos Sociales, libera al socio de la obligación del cumplimiento del módulo de participación mínima, en los límites establecidos en el párrafo 2º.

Las Juntas Preparatorias relacionadas, tratarán el mismo Orden del Día de la Asamblea General, con la adición de los siguientes puntos:

- 1ª. Confección de la lista de asistentes y constitución de la Mesa de la Junta Preparatoria, con elección de un Presidente y un Secretario.
- 2ª. Informe de un Consejero sobre todos los asuntos a debatir en la Asamblea General Ordinaria.
- 3ª. Elección de delegados y de sus suplentes que hayan de asistir en representación de los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 27 de Mayo de 2025 y, conforme a los Estatutos Sociales, a cualesquiera otras que se celebren hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.
- 4ª. Redacción y aprobación del Acta de la Junta Preparatoria y certificación del Acta acreditativa de los delegados elegidos.

Sevilla, a 25 de Marzo de 2025.

José Luis García Pádelos-Alvarez
Presidente del Consejo Rector

67/67

1S9876679

03/2025



YO, ARTURO OTÉRO LÓPEZ-CUBERO,
NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE
ANDALUCÍA, CON RESIDENCIA EN SEVILLA.

DÓY FE: Que la presente fotocopia que
consta de este folio, el cual lleva el sello de mi
Notaría a efectos de identificación, corresponde
con su original, que me ha sido exhibido y
devuelto.

En Sevilla, a 3 de Septiembre de 2025

Adiento: 1723



Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

DOÑA MACARENA PEREZ-MIYARES TRAVIESO, SECRETARIA DEL
CONSEJO RECTOR DE CAJA RURAL DEL SUR, S.COOP. DE CREDITO,

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo Rector de esta Entidad, celebrada el día 30 de Septiembre de 2025, en el domicilio social sito en Sevilla, Calle Murillo Nº 2, con la asistencia de todos sus miembros, presidida por Don Jose Luis García Palacios-Alvarez y como secretaria la que certifica, previa convocatoria en legal forma, y previa constancia en el Orden del Día, se examinaron entre otros el siguiente punto del Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

Asistentes:

Presidente :D. José Luis García-Palacios Álvarez
Secretaria: D^a. Macarena Perez-Miyares Travieso
Vicepresidente 1: D. Antonio Torres Conde
Vicepresidente 2:D. Ricardo López-Crespo Delgado
D. Pablo González del Corral Martín
D. Francisco Jose Bernal Muñoz
D. Alberto Garrocho Robles
D. Francisco J. Contreras Santana
D. Jose María Calero Muñoz
D^a Yolanda Pelayo Díaz
D^a Maria del Valle Novales de la Escalera
D^a Rocio Acosta Ferrero
D. Gabriel Villegas Escobar
D. Darío Candau del Cid

6º.- Asuntos Varios: Subsanción error material modificación de Estatutos.

El Consejo Rector acuerda por unanimidad subsanar el error material cometido en la certificación de fecha 9 de Septiembre pasado del Acuerdo de Asamblea celebrada el 27 de Mayo de 2025 por el cual se modifican entre otros los artículos 40 y 41 de los Estatutos Sociales, error consistente en que al traspasar las modificaciones aprobadas al texto refundido de los Estatutos, en el artículo 40 a) y en el Artículo 41 b), en lugar de decir un mínimo de "ochenta por ciento"(85%), debe decir un mínimo de "ochenta y cinco por ciento"(85%).



03/2025



IS9876678

Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

El texto resultante de la refundición de Estatutos debe ser la siguiente:

ARTÍCULO 40.- APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES.

Los beneficios del ejercicio se destinarán a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores, que no hubiesen podido ser absorbidas con cargo a los recursos propios. El saldo acreedor de la cuenta de resultados constituirá el excedente neto del ejercicio económico y, una vez, deducidos los impuestos exigibles y los intereses al capital desembolsado, limitados de acuerdo con la legislación cooperativa, el excedente disponible se destinará, una vez cumplidas las obligaciones que eventualmente se puedan derivar de la cobertura del capital social o del coeficiente de solvencia, en la forma siguiente:

a) Lo que determine la Asamblea General, con un mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%), al Fondo de Reserva Obligatorio.

b) Lo que determine la Asamblea General, con un mínimo del 10%, al Fondo de Educación y Promoción.

c) El resto estará a disposición de la Asamblea General, que podrá distribuirlo en la forma siguiente: retorno a los socios, dotación a Fondos de Reserva Voluntarios o análogos, que sólo serán disponibles previa autorización de la autoridad supervisora y, en su caso, participación de los trabajadores.

El retorno cooperativo será acreditado a los socios en proporción a las operaciones de pasivo que cada uno de ellos hubiera realizado con la Caja durante el ejercicio económico. La Asamblea General concretará la aplicación del indicado criterio, a fin de proceder a la cuantificación e individualización del importe que corresponda a cada socio, pudiendo prever las siguientes modalidades para la distribución efectiva de dicho retorno:

a) Con su pago en efectivo en el plazo de tres meses desde la aprobación de las cuentas por la Asamblea General Ordinaria.

b) Con la emisión y entrega al socio de títulos de participación, en concepto de aportaciones equivalentes a los retornos que les correspondan, procediendo a la correspondiente elevación del capital social.

c) Con la constitución de un Fondo Especial que limite la disponibilidad del mismo por la Caja a un periodo máximo de cinco años, en cuyo caso la Asamblea General deberá adoptar los acuerdos pertinentes a fin de garantizar su atribución y posterior disfrute por el socio titular. En caso de baja del socio, sus derechos en este fondo se liquidarán según la regulación en vigor.

S. Coop. de Crédito - NIF: P91 - 115065 - R.M.: T. 3240, F. I. H. SE. 43895, I. I. *

Murillo, 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

ARTÍCULO 41.- FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO.

La Caja constituirá un Fondo de Reserva Obligatorio, destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la misma, que será irrepartible, incluso en caso de disolución de la Caja.

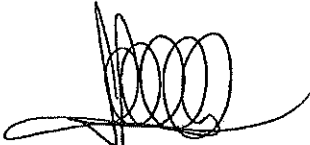
Necesariamente se dotará este Fondo con:

- a) Con el 100% de los beneficios extracooperativos y extraordinarios.
- b) Con las cantidades necesarias, adicionales a la que resulte del punto a) anterior, que acuerde la Asamblea General para alcanzar, como mínimo, el ochenta y cinco por ciento (85%) de los excedentes disponibles, incluso una dotación mayor cada año.
- c) Las deducciones sobre las aportaciones mínimas necesarias para ostentar la condición de socio en los supuestos de baja no justificada de socios.
- d) Las cuotas de ingreso o periódicas que se pudieran establecer por la Asamblea General.
- e) Los resultados de las operaciones reguladas en el artículo 79.3 de la Ley 27/1999.

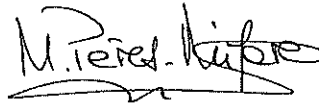
Se destinará también a este Fondo las cantidades que, con cargo a los excedentes disponibles, acuerde discrecionalmente la Asamblea General, y las plusvalías resultantes legalmente de la regularización de balances.

El presente artículo recoge los conceptos que, a efectos únicamente cooperativos, se destinarán al Fondo de Reserva Obligatorio, según la ley de cooperativas, ya que contablemente la Caja se regirá por los preceptos que para cooperativas de crédito, marque la autoridad competente.

Todo lo cual certifico con el VºBº del Presidente de la Entidad Don Jose Luis-García Palacios Alvarez, en Sevilla, a 30 de Septiembre de 2025.



VºBº.EL PRESIDENTE.



LA SECRETARIA.

03/2025



IS9876677

REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA



NOTIFICACIÓN DE ASIENTO DE PRESENTACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe CERTIFICA que el documento con número de entrada 1/2025/17833,0 correspondiente a la sociedad CAJA RURAL DEL SUR S COOP DE CREDITO, autorizado en SEVILLA, número de protocolo 2025/5245 el día nueve de septiembre de dos mil veinticinco fue presentado el día diez de septiembre de dos mil veinticinco en el diario 2025, asiento 12583.

SEVILLA, a diez de septiembre de dos mil veinticinco.

REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a o Entidad que practica la notificación. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Práctica de la notificación relativa al trámite registral correspondiente.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestorías/Asesorías, el propio u otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Más información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales>.

... • ...

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don JUAN IGNACIO MADRID ALONSO a día 11/09/2025.



(*) C.S.V. : 141021380045222160

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



03/2025



IS9876676



REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA

CERTIFICACIÓN ACUERDO DE INSCRIPCIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE SEVILLA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, con referencia a la Sociedad solicitada CERTIFICA que la escritura número 2025/5245, del día nueve de septiembre de dos mil veinticinco, autorizada por el notario OTERO LÓPEZ-CUBERO, ARTURO, que fue presentada el día diez de septiembre de dos mil veinticinco, con el número de entrada 1/2025/19800,0, diario 2025, asiento 12583, ha sido inscrita con fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, folio electrónico, IRUS: 1000021233640, inscripción/ anotación 396 con hoja SE-43895, de la entidad CAJA RURAL DEL SUR S COOP DE CREDITO.

Dicha inscripción se ha practicado en virtud de la escritura otorgada en Sevilla el día nueve de septiembre de dos mil veinticinco, ante el notario don Arturo Otero López-Cubero, número 5245 de su protocolo, subsanada mediante diligencia extendida por dicho notario con fecha dos de octubre de dos mil veinticinco.

Se ha realizado la correspondiente consulta en el Registro Público Concursal.-

RELACIÓN DE ACTOS INSCRITOS:

Inscripción: 396. Fecha de Inscripción 14/10/2025
Artículo de los estatutos

Incidencias relevantes del procedimiento registral:

PRESENTADO (1/2025/12583): 10/09/2025.

PRESENTADO (1/2025/12583): 06/10/2025. CALIFICACIÓN CORRECTA: 14/10/2025. APORTADA DOCUMENTACIÓN: 06/10/2025

SEVILLA, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que pueda incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



03/2025



1S9876675

Registradores
DE ESPAÑA**REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA**

AVDA BUHAIRA 15

41018 - SEVILLA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don JUAN JOSÉ PRETEL SERRANO a día 14/10/2025.

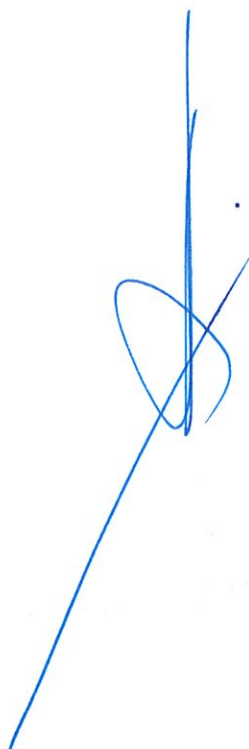


(*) C.S.V. : 141021380045813370

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) - Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

ES PRIMERA COPIA EXACTA de su matriz, a la que me remito y donde dejo nota de esta saca, que a instancia de la entidad otorgante la expido yo, el Notario, sobre cuarenta y cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuarenta y cuatro siguientes en orden correlativo, de la misma serie, haciendo constar que la copia no tiene efectos ejecutivos. En, Sevilla a quince de Octubre del año dos mil veinticinco. DOY FE.-





VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA
RESPONSABILIDAD SOCIAL
DE LAS EMPRESAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE
LA RESPONSABILIDAD
SOCIAL DE LAS EMPRESAS

Registro de Sociedades Cooperativas

Entidad: 2141-SMT

Asunto: Modificación de estatutos

Ref.: PAG

Visto el expediente de modificación de los estatutos de la Sociedad Cooperativa que se menciona, se dicta la presente RESOLUCIÓN, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO .- Con fecha 28 de octubre de 2025, se presenta solicitud de inscripción de la escritura pública de modificación de los artículos 31, 40 y 41 de los estatutos de la Entidad CAJA RURAL DEL SUR S.COOP DE CREDITO, habiendo sido debidamente subsanada el 21 de noviembre de 2025.

SEGUNDO .- La citada escritura pública, fue otorgada con fecha 9 de septiembre de 2025, por la representación legal de la Entidad, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla, D. Arturo Otero López-Cubero, bajo el número 5245 de su protocolo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO .- Que la competencia de esta Subdirección General para entender del presente procedimiento le viene atribuida en virtud de lo establecido en el Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO .- Examinado el título presentado, resulta ajustado a la normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Cooperativas y 9 del Reglamento del Registro de Cooperativas.

VISTOS los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta subdirección general

CORREO ELECTRÓNICO:

registros.cooperativas.sales@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363 18 94/95
Código DIR: EA0041808



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA
RESPONSABILIDAD SOCIAL
DE LAS EMPRESAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE
LA RESPONSABILIDAD
SOCIAL DE LAS EMPRESAS

ACUERDA

Inscribir la citada escritura pública de modificación de los artículos 31, 40 y 41 de los estatutos de la Entidad CAJA RURAL DEL SUR S.COOP DE CREDITO, en el correspondiente Libro de Inscripción del Registro de Sociedades Cooperativas, al folio 5276, asiento número 302, a tenor de lo dispuesto en la Ley 27 /1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Practíquense las oportunas anotaciones registrales, y notifíquese la presente resolución a la representación legal de la Entidad interesada, advirtiéndole del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del siguiente día en que tenga lugar la notificación, ante la Directora General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, siguientes y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, y 21 del Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.e) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le INFORMA que los datos personales contenidos en el presente procedimiento, pasarán a formar parte del tratamiento del Registro de Sociedades Cooperativas, cuya Unidad Responsable es la Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado. Asimismo, se informa que las cesiones que se produzcan serán las autorizadas por la normativa de Cooperativas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo un escrito ante el responsable del tratamiento, en la C/ Agustín de Bethencourt, 4, 28071-Madrid, o al correo electrónico dpd@mites.gob.es.

SUBDIRECTORA GENERAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

D.ª Maite Martínez Arrastia

CORREO ELECTRÓNICO:
registros.cooperativas.salcs@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363 18 9485
Codigo DIR: EA0041808

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro Electrónico del Ministerio de Trabajo y Economía Social - O00009345
Fecha y hora de registro en: 24/11/2025 16:09:16 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 24/11/2025 16:09:15 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE25s00102608557
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

NIF:	F91119065	Nombre:	CAJA RURAL DEL SUR SDAD COOP DE CREDITO
País:		Municipio:	
Provincia:		Dirección:	Calle Murillo , Nº 2
Código Postal:	41001	Teléfono:	954599102
Canal Notif:	Comparecencia electrónica	Correo:	fatima_acedo@crsur.es
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Solicitud de Procedimiento
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas - EA0055431 / Ministerio de Trabajo y Economía Social - E05066501
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas - EA0055431 / Ministerio de Trabajo y Economía Social
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: Registro_Asiento_32987.pdf
Tamaño (Bytes):
Validez: Copia
Tipo: Documento Adjunto
Hash: M9NTalw1lI8uQR+W7URH4KAeVimu1fko5dwFfYv6fAs=
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

Nº REGISTRO

REGAGE25s00102608557

CSV

GEISER-4296-daa4-4581-45b7-837a-acf8-58dd-e358

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/11/2025 16:09:16 (Horario peninsular)

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

Adjuntos	
Nombre:	Operacion_Procedimiento_EST_MOD-0000024745-2025.pdf.pdf
Tamaño (Bytes):	
Validez:	Copla
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	02cb180221ea14d429518a26c07f59f7747160d8a2ced6f1a47f9e04083868a7
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4296-daa4-4581-45b7-837a-acf8-58dd-e358	24/11/2025 16:09:16 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25s00102608557	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA
RESPONSABILIDAD SOCIAL
DE LAS EMPRESAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE
LA RESPONSABILIDAD
SOCIAL DE LAS EMPRESAS

CLAVE 2141	Nº INSCRIPCIÓN SMT	NOMBRE DE LA ENTIDAD CAJA RURAL DEL SUR S COOP DE CREDITO
DOMICILIO SOCIAL INICIAL MURILLO	LOCALIDAD SEVILLA	PROVINCIA SEVILLA

NUMERO ASIENTO 302	FECHA 24/11/2025	TIPO ASIENTO Modificación de Estatutos
CONTENIDO	Inscripción de la escritura pública de modificación de estatutos, que afecta a los artículos 31, 40 y 41, otorgada con fecha 9 de septiembre de 2025, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla, D. Arturo Otero López-Cubero bajo el número 5245 de su protocolo.	
NOTAS MARGINALES	Este asiento ha sido registrado y firmado digitalmente	

